



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
La Universidad Técnica Particular de Loja

**ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**MODALIDAD A DISTANCIA**

**NECESIDAD DE INCREMENTAR NORMAS AL  
SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL  
DETERMINADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR PARA ESTABLECER  
LA REPATRIACIÓN OBLIGATORIA DE LAS  
PERSONAS EXTRANJERAS SENTENCIADAS**

**TESIS DE GRADO PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
DOCTOR EN JURISPRUDENCIA**

**AUTORA:**

**CHALÁN CEVALLOS MAYRA JANNETH**

**DIRECTOR:**

**DR. BLACIO AGUIRRE GALO**

**CENTRO UNIVERSITARIO AMBATO**

**2009**

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Las ideas y opiniones emitidas en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad del autor.

Mayra Janneth Chalán Cevallos

Dr. Galo Blacio Aguirre  
**DIRECTOR DE TESIS**

**C E R T I F I C A:**

Que el presente trabajo de investigación realizado por la Ab. Mayra Janneth Chalán Cevallos, cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos por la Escuela de Ciencias Jurídicas de la Universidad Técnica Particular de Loja para esta clase de trabajos, por lo que autorizo su presentación.

Loja, Mayo del 2009

Dr. Galo Blacio Aguirre  
**DIRECTOR**

## **CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo, Ab. Mayra Janneth Chalán Cevallos declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional de la Universidad”.

Ab. Mayra J. Chalán Cevallos.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi más extensivo agradecimiento a los Funcionarios de los Departamentos de Planificación y Tratamiento de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social; Centros de Rehabilitación Social de las ciudades de Ambato y Riobamba y a mi familia porque con su confianza he culminado este trabajo, que Dios les pague.

Mayra

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a Luis, un amigo, más que un amigo, un hermano, quien ya no está y no volverá, pero quiero dejar constancia de su apoyo, confianza, entrega... ¡cómo podría caber la bastedad de ese ser, en la pequeñez de esta hoja!

## INTRODUCCIÓN

El aumento de la inmigración colombiana en la última década que cruza la frontera norte hacia nuestro país, huyendo de las amenazas contra su vida, como consecuencia del agravamiento del conflicto social y armado de Colombia; llevan consigo un aumento del número de extranjeros detenidos, por realizar actividades delictivas, produciéndose un incremento notable del crimen organizado, bien como miembros de dichas organizaciones, bien como correos de la droga.

Esta población reclusa extranjera ha aumentado considerablemente y la legislación en esta materia no ha sufrido importantes reformas; ante estos hechos, que afectan a la gestión penitenciaria, es necesaria la aprobación de una nueva Ley en materia de Extranjería, que recoja las actuaciones específicas con estos internos, incluyendo programas de intervención educativa, dirigidos especialmente a la enseñanza del idioma español, formación multicultural y educación en valores de tolerancia y respeto a los derechos humanos.

La población reclusa extranjera, se agrava aún más, dados los altos niveles de desempleo, desorganización familiar, como consecuencia de la migración, pobreza, falta de oportunidades de la población ecuatoriana, razón por la que pese a los esfuerzos institucionales, existe hacinamiento en los Centros de Rehabilitación Social, pues la falta de recursos y capacidad instalada insuficiente, dificultan el cumplimiento de los objetivos del Sistema Penitenciario.

Mediante la Dirección Nacional de Rehabilitación Social se llega a conocer las cifras variables relativas a la situación de los internos, al conocimiento de la realidad penitenciaria de nuestro país, cifras necesarias para fundamentar las políticas y la gestión institucional y poder poner correctivos así como dirigir los programas y proyectos hacia la misión fundamental que es la reinserción social de los detenidos y la necesidad de procurar un cambio del actual sistema que requiere necesariamente la voluntad de los diferentes poderes del Estado, para crear una política social que prevenga el delito y trate acertadamente al delincuente

El presente trabajo tiene como objeto abordar estos temas y considerar como mecanismo especial de excarcelación de extranjeros, la Repatriación.

Trabajo que consta de seis capítulos distribuidos de la siguiente forma:

El primer capítulo indica la situación de los extranjeros en el Ecuador, derechos, garantías y efectos de hacer cumplir las penas.

En el segundo capítulo constan las Generalidades del Derecho Internacional Privado Penal.

El tercer capítulo señala El Sistema Penitenciario Actual con su población tanto nacional como extranjera.

El cuarto capítulo propone la Reforma al Sistema de Rehabilitación Social con sus características detallando la consecución del trámite.

En el quinto capítulo consta la investigación de campo con el análisis y la exposición de resultados.

Y el sexto capítulo contiene las conclusiones y recomendaciones al Proyecto de Reforma al Sistema de Rehabilitación Social determinado en el Art. 203 de la Constitución de la República del Ecuador 2008.

# CAPITULO I

## SITUACIÓN DE LOS EXTRANJEROS EN EL ECUADOR

### 1.1. Organización y Competencia.

“Las normas que regulan la situación de los extranjeros que residan en el Ecuador y atribuyen modalidades y condiciones a las calidades de inmigración. Los preceptos de extranjería establecidos en Leyes Especiales o Convenios internacionales vigentes para el Ecuador, serán aplicados en los casos específicos a que se refieren.<sup>1</sup>”

Además, refuerza la igualdad de derechos y obligaciones a los extranjeros que hubieren sido admitidos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en la Legislación interna del Estado.

Corresponde a la Función Ejecutiva por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, la aplicación y ejecución de las normas y procedimientos relativos a extranjería.

#### 1.1.1. Calidades y categorías de los inmigrantes

##### Calidades

Todo extranjero que solicite su admisión en el Ecuador en calidad de inmigrante o de no inmigrante con excepción de los transeúntes, deberá estar provisto de una visa emitida por un funcionario del servicio exterior ecuatoriano que preste servicios en el lugar de domicilio del extranjero o en su falta, el del lugar mas cercano.

“Los Funcionarios del Servicio Exterior Ecuatoriano y la Dirección General de Extranjería, tendrán amplias facultades para exigir la comprobación de las declaraciones expuestas en las solicitudes de visas y demás documentos migratorios y para cerciorarse e investigar la concurrencia de alguna de las causas de exclusión que establece la Ley de Migración.<sup>2</sup>”

---

<sup>1</sup> Ley de Extranjería 1971, Art. 1

<sup>2</sup> Art. 22 Reglamento a la Ley de Inmigración 1986

## **Categorías**

### **Inmigrante**

“Considérese inmigrante a todo extranjero que se interna legal y condicionalmente en el país, con el propósito de radicarse y desarrollar las actividades autorizadas que en cada categoría se determina y que son:

- Para vivir de sus depósitos, de las rentas que estos produzcan o de cualquier otro ingreso permanente que se traslade al país.
- Para invertir su capital en la adquisición de bienes raíces o en certificados, títulos o bonos del Estado o de instituciones nacionales de crédito.
- Para invertir su capital en cualquier rama de la industria, agricultura, ganadería o del comercio de exportación, en forma estable y distinta a la sociedad por acciones.
- Para asumir indefinidamente funciones administrativas, técnicas o de especialización en empresas, instituciones o personas establecidas en este país.
- Para ejercer una profesión liberal o una profesión técnica, con arreglo a las normas de la Ley de Educación Superior.
- Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo dentro del segundo grado.<sup>3</sup>”

### **No inmigrante**

“Considérese no inmigrante a todo extranjero con domicilio en otro estado que se interna legal y condicionalmente en el país, sin ánimo de radicarse y con los motivos que en cada categoría se determina y son:

- Funcionarios diplomáticos o consulares, funcionarios internacionales calificados pertenecientes a organismos internacionales de los que sea miembro del Ecuador y los representantes de las misiones especiales acreditadas ante el Gobierno del Ecuador, y sus familiares más cercanos.

---

<sup>3</sup> Ley de Extranjería 1971, Art. 10

- Altos funcionarios de otros estados y personalidades amparadas en pasaportes diplomáticos, y sus familiares más cercanos.
- Empleados privados y domésticos de las personas citadas en los numerales anteriores, y sus familiares más cercanos.
- Personas desplazadas como consecuencia de guerras o persecuciones políticas en su país de origen, para proteger su vida o su libertad.
- Estudiantes que deseen iniciar, completar o perfeccionar su instrucción en establecimientos oficiales o particulares con reconocimiento gubernamental, y sus familiares más cercanos.
- Profesionales de alto nivel técnico o trabajadores especializados que sean llamados por empresas, instituciones o personas establecidas en el país, para ejecutar labores temporales de su especialidad o con fines de entrenamiento industrial, y sus familiares más cercanos.
- Misioneros, voluntarios o religiosos pertenecientes a organizaciones u órdenes reconocidas en su país de origen y en el Ecuador para dedicarse a labores asistenciales, docentes o de apostolado.
- Personas asistidas por organismos nacionales constituidos legalmente para desarrollar programas de intercambio cultural.
- Visitantes temporales con fines lícitos tales como turismo, deporte, salud, estudio, ciencia, arte o para ejecutar actos de comercio que no impliquen la importación simultánea de bienes, durante un período mayor de tres meses dentro de un lapso consecutivo de seis meses en cada año, y,
- Transeúntes que desembarcan hacia las zonas de tránsito directo con oportunidad de las escalas técnicas de las naves marítimas o aeronaves para proseguir su viaje en la misma nave o en otras provista por la misma empresa.
- Personas que ingresan al territorio nacional para dirigirse al país de destino, para abordar una nave que los transportará al exterior o en cumplimiento de servicios en la conducción de vehículos de transporte terrestre internacional.

- Personas domiciliadas en las poblaciones extranjeras colindantes con las fronteras ecuatorianas y que requieren transitar diariamente en las poblaciones limítrofes nacionales.<sup>4</sup>

### 1.1.2. Registro y efectos.

#### Registro

“Todo extranjero sujeto al fuero territorial y mayor de dieciocho años que hubiere sido admitido en calidad de inmigrante o de no inmigrante con excepción de los transeúntes, deberá inscribirse en el Registro de Extranjeros del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los treinta días siguientes al de su desembarque en el territorio nacional.<sup>5</sup>”

“Los menores de edad que ingresen al país junto con sus representantes legales, quedarán amparados en la condición de ellos o con la inscripción de éstos, hasta la edad de dieciocho años en que deberán inscribirse por separado dentro de los treinta días siguientes.<sup>6</sup>”

“Los menores de dieciocho años de edad que ingresen solos deberán ser inscritos por su representante legal domiciliado en el país, dentro de los treinta días siguientes al de su admisión en el país.<sup>7</sup>”

“Los extranjeros que están obligados a inscribirse deberán notificar al Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, personalmente o por correo certificado, todos los hechos que modifiquen sus declaraciones en la inscripción, dentro de los treinta días siguientes a la fecha que se produzca el cambio.<sup>8</sup>”

#### Efectos del registro

“Los extranjeros admitidos en calidad de inmigrantes, desde la fecha de su inscripción en el Registro de Extranjeros del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, adquirirán el domicilio político en el Ecuador.<sup>9</sup>”

“Los extranjeros admitidos en calidad de inmigrantes que hubieren sido legalmente inscritos, recibirán un certificado suscrito exclusivamente por el Director del Departamento Consular que

---

<sup>4</sup> Ley de Extranjería 1971, Art. 12

<sup>5, 6, 7, 8, 9</sup> Ley de Extranjería 1971.

constituye autorización para obtener la cédula de identidad ecuatoriana, único documento oficial que acreditará la legislación de su permanencia en el país.<sup>10</sup>

“Los extranjeros admitidos en calidad de no inmigrantes, con excepción de los transeúntes, que hubieren cumplido su obligación de inscribirse, recibirán una constancia suscrita por el Director del Departamento Consular o su delegado, en la respectiva documentación migratoria con lo que acreditarán la legalización de su permanencia, con la excepción de no tener derecho a obtener la cédula de identidad ecuatoriana.<sup>11</sup>”

“La distinción jurídica entre los extranjeros admitidos e inscritos en calidad de inmigrantes de los no inmigrantes, tiene por objeto fundamental regular el goce y ejercicio de los derechos de los inmigrantes por el sistema legal del domicilio en todos los casos en que se reconoce y aplica en la legislación nacional.<sup>12</sup>”

Para modificar la calidad o categoría migratoria de un extranjero legalmente admitido e inscrito ya que no se puede conservar dos o más calidades de inmigración simultáneamente, será necesario el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Política Migratoria con excepción de los no inmigrantes transeúntes quienes no podrán modificar su situación migratoria en el Ecuador.

## **1.2. Derechos, garantías, y deberes de los extranjeros**

Los extranjeros gozarán de los mismos derechos que los ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Los derechos y garantías señalados, no excluyen otros que se deriven de la naturaleza de la persona y que son necesarios para su pleno desenvolvimiento moral y material.

“En la Convención de Derecho Internacional Privado acordada en La Habana en 1928, se aceptaron los siguientes principios:

Los extranjeros que pertenezcan a cualquiera de los Estados contratantes gozan, en el territorio de los demás, de los mismos derechos que se concedan a los nacionales.

---

<sup>10, 11, 12</sup> Ley de Extranjería 1971.

Cada Estado contratante puede, por razones de orden público, rehusar o subordinar a condiciones especiales el ejercicio de ciertos derechos civiles a los nacionales de los demás y cualquiera de esos Estados puede, en tales casos, rehusar o subordinar a condiciones especiales el mismo ejercicio a los nacionales del primero.

Los extranjeros que pertenezcan a cualquiera de los Estados contratantes gozarán así mismo en el territorio de los demás, de garantías individuales idénticas a la de los nacionales, salvo las limitaciones que en cada uno establezcan la Constitución, y las leyes.

Las garantías individuales idénticas no se extienden, salvo disposición especial de la legislación interior, al desempeño de funciones públicas, al derecho de sufragio y a otros derechos políticos.

Para el ejercicio de los derechos civiles y para el goce de las garantías individuales idénticas, las Leyes y reglas vigentes en cada Estado contratante se estiman divididas en las tres clases siguientes:

- Las que se aplican a las personas en razón de su domicilio o de su nacionalidad y las siguen aunque se trasladen a otro país, denominadas personales o de orden público interno.
- Las que obligan por igual a cuantos residen en el territorio, sean o no nacionales, denominadas territoriales, locales o de orden público internacional.
- Las que se aplican solamente mediante la expresión, la interpretación o la presunción de la voluntad de las partes o de alguna de ellas, denominadas voluntarias o de orden privado.

Los preceptos constitucionales son de orden público internacional.

Todas las reglas de protección individual y colectiva, establecidas por el Derecho Público y el Administrativo, son también de orden público internacional, salvo el caso de que expresamente se disponga en ellas lo contrario.

En todos los casos no previstos por este Código, cada uno de los Estados contratantes aplicará su propia calificación a las instituciones o relaciones jurídicas que hayan de corresponder a los grupos de leyes mencionadas.

Cada Estado contratante aplicará las del domicilio, las de la nacionalidad o las que haya adoptado o adopte en adelante su legislación interior.

Los derechos adquiridos al amparo de las reglas de este Código tienen plena eficacia extraterritorial en los Estados contratantes, salvo que se opusiere a alguno de sus efectos o consecuencias una regla de orden público internacional.

Los Estados tienen derecho de establecer por medio de leyes las condiciones de entrada y residencia de los extranjeros en sus territorios.

Los extranjeros están sujetos, tanto como los nacionales, a la jurisdicción y leyes locales.

Los extranjeros no pueden ser obligados al servicio militar, pero los domiciliados pueden serlo a prestar otros servicios públicos como los nacionales (policía, bomberos, etc.).

Se reconocerán al extranjero las mismas garantías y los mismos derechos civiles fundamentales, aunque exijan requisitos especiales para gozar de ellos.

Se puede expulsar al extranjero, por razones de seguridad.

No pueden intervenir los extranjeros en política.<sup>13</sup>

### **1.3. De los extranjeros infractores**

La Ley de Migración, Art. 37, establece que para las infracciones que constituyen delitos comunes serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años:

El extranjero excluido o deportado del territorio ecuatoriano ingrese o pretenda ingresar nuevamente al país sin la autorización del Consejo Consultivo de Política Migratoria.

El extranjero que llene, suscriba, emita u obtenga una visa, pasaporte o cualquier documentación migratoria en forma arbitraria, con información falsa o bajo protesta indebida de la nacionalidad ecuatoriana.

La persona que por cuenta propia o ajena, aconseje, auxilie, transporte o introduzca furtivamente o con fraude a extranjeros al territorio nacional o les conceda trabajo o habitación con violación de las normas legales y reglamentarias de Extranjería.

---

<sup>13</sup> Código de Derecho Internacional Privado 1928

El Art. 38 del mismo Cuerpo Legal, establece que la persona cuya acción u omisión quebrante las obligaciones, deberes o responsabilidades que imponen las normas legales y reglamentarias de Extranjería o Migración, en materia que no constituya delito o que dichos reglamentos y leyes no sancionen con otra pena.

### **1.1.3. Efectos y consecuencias de hacer cumplir las penas**

#### **Efectos:**

El Art. 39 del Código de Ejecución de penas y Rehabilitación Social, señala que en todo establecimiento carcelario se llevará un libro de registro de los internos.

Nuestro sistema penitenciario custodia un gran número de reclusos extranjeros, cuyas familias residen en otros países, debiendo prestar una atención especial a sus necesidades.

Cuando ingresa en prisión un extranjero, se le informará:

- Sobre sus derechos y obligaciones, régimen del establecimiento, normas disciplinarias y medios para formular peticiones, quejas, recursos, en un idioma que comprenda. Si no fuera posible, se hará una traducción oral de su contenido por los funcionarios o internos que conozcan la lengua del interesado, y si fuere necesario, se recabará la colaboración de los servicios consulares.
- Del derecho que tienen a que se ponga en conocimiento de las Autoridades Diplomáticas o Consulares de su país el ingreso en prisión y se les facilita su dirección y número de teléfono.
- De la posibilidad de solicitar la aplicación de Tratados o Convenios Internacionales para el traslado a su país para seguir cumpliendo la condena en los casos y condiciones previstas por las Leyes.
- En caso de que el recluso extranjero se halle indocumentado, se realizarán los trámites para la obtención de la documentación personal a través de las Autoridades Judiciales o Representaciones Diplomáticas.

La actuación penitenciaria sobre los internos extranjeros se rige por el principio general de igualdad y no discriminación, sin tener en cuenta la condición de extranjero para anudar a la misma consecuencia específica en materia de régimen y de tratamiento.

Considerando el elevado número de reclusos extranjeros y las dificultades que pueden hallar por factores como la diferencia de lengua, de cultura, de costumbre y de religión, reduciendo el aislamiento que pueden sentir y de facilitar su tratamiento con vistas a su rehabilitación social se deben tomar las siguientes medidas:

- Información a los extranjeros que ingresan a prisión en una lengua que entiendan y otras medidas tendientes a reducir los obstáculos lingüísticos y el aislamiento.
- Medidas tendientes a responder a necesidades educativas y sociales especiales, y en general, a facilitar su rehabilitación social.
- Medidas sobre formación del personal penitenciario en materia de extranjería.
- Ayuda por parte de las Autoridades Consulares.
- Información sobre derechos, obligaciones y aspectos penales relativos a su condición en un idioma de su comprensión con medios adecuados para el aprendizaje del idioma español.
- Carácter prioritario de la formación básica de los internos extranjeros.
- Fomento de la colaboración de instituciones dedicadas a la resocialización y ayuda de los reclusos extranjeros.
- Uno de los elementos más importantes del tratamiento penitenciario lo constituye la educación entendida en un sentido integral, pues las carencias educativas son más acusadas en internos extranjeros y en consecuencia dificulta su integración en la sociedad.
- Es preciso atender a posibles dificultades específicas en el seguimiento de las clases y orientar los contenidos didácticos en la dirección de facilitar la comprensión del acervo histórico y cultural de la comunidad de residencia.

### **Consecuencias:**

Aparecen

Manifiestos los efectos negativos de la prisión cumplida en un país extranjero, dadas las dificultades de comunicación, debidas al

lenguaje, la cultura diferente, la armonía y la falta de contacto del penado con su familia o su medio ambiente.

¿Que inspiración puede lograr un detenido para trabajar por el bien común, privado como está de toda conexión con la vida exterior? En la vida sombría del preso, sin pasión ni emoción, se atrofian enseguida los buenos sentimientos, quienes tienen su oficio, pierden el gusto por el trabajo, la energía corporal se esfuma lentamente.

“Dada la perspectiva de las mujeres, la desorganización de los ya precarios grupos familiares que se producen con el encarcelamiento de las madres de familia, tiene como consecuencia que los hijos queden desprotegidos de cualquier forma de control familiar y son más susceptibles de caer a mediano o largo plazo en la delincuencia y la prisión.<sup>14</sup>”

La familia desde el momento del ingreso del interno a la institución carcelaria sufre degradaciones y humillaciones que en la mayoría de los casos conducen a la desintegración familiar: la estigmatización y discriminación por ser hijo, madre o esposa de un “preso”, todos estos padecimientos llevan al quebrantamiento, ruptura de los lazos familiares con el detenido y por consiguiente, sumado a otros factores, esta persona no consigue visualizar otro camino que la repetición de un hecho ilícito que lo conduzca nuevamente a delinquir.

---

<sup>14</sup> Diario Hoy 2008-12-27 Cárceles de Ecuador

## CAPITULO II

### EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO PENAL

#### 2.1. Principios generales

Derecho Internacional definiremos como el conjunto de normas de aceptación universal que tienden a regular las relaciones externas de los Estados y más personas jurídicas en orden a lograr la convivencia de la comunidad mundial.

El principio fundamental que domina toda la materia procesal es el de la territorialidad de las leyes procesales. Universalmente se admite este principio y su alcance es generalísimo, justificando este carácter de acuerdo a lo siguiente:

Las normas procesales son de orden público y de allí se deriva el carácter exclusivamente territorial de las leyes.

El proceso depende de la organización de los Tribunales y autoridades judiciales de manera que sería imposible aplicar la ley extranjera a una estructura distinta.

La aplicación de una ley distinta de la territorial no siempre significa mayor protección o garantía para el extranjero porque la ley territorial tutelaré mejor sus intereses.

Las leyes procesales obligan directamente a los jueces que a las partes litigantes y como los magistrados son siempre nacionales lógicamente se aplicará la ley del país.

En las sentencias nacionales y extranjeras figura la consideración de que la independencia de la nación excluye la aplicación de la ley extranjera.

Por lo tanto, “cada Estado cuando juzga un delito, aplica exclusivamente sus leyes, prevaleciendo el sistema de la territorialidad de la jurisdicción y las leyes penales para mantener el orden y la seguridad y porque el funcionamiento de los organismos de Policía, la presentación y actuación de pruebas, etc., se realizan mejor en el lugar del cometimiento del delito.<sup>15</sup>”

---

<sup>15</sup> Manual de Derecho Internacional Privado, p. 384.

## 2.2. De la competencia

Art. 314. La Ley de cada estado contratante determina la competencia de los Tribunales, así como su organización, las formas de enjuiciamiento y de ejecución de las sentencias y los recursos contra sus decisiones.<sup>16</sup>

Art. 315. Ningún Estado contratante organizará o mantendrá en su territorio Tribunales Especiales para los miembros de los demás estados contratantes.<sup>17</sup>

El Art. 296. Indica que las leyes penales obligan a todos los que residan en su territorio.<sup>18</sup>

Art. 297. Están exentos de las leyes penales de cada Estado contratante los Jefes de los otros Estados que se encuentran en su territorio.<sup>19</sup>

Art. 298. Gozan de igual exención los Representantes diplomáticos de los Estados contratantes en cada uno de los demás, así como sus empleados extranjeros y las personas de la familia, que vivan en su compañía.<sup>20</sup>

Art. 299. Tampoco son aplicables las leyes penales de un Estado a los delitos cometidos en el perímetro de las operaciones militares, cuando autorice el paso por su territorio de un ejército de otro Estado contratante, salvo que no tengan relación legal con dicho ejército.<sup>21</sup>

Art. 300. La misma exención se aplica a los delitos cometidos en aguas territoriales o en el aire nacional, a bordo de naves o aeronaves extranjeras de guerra.<sup>22</sup>

Art. 301. Lo propio sucede con los delitos cometidos en aguas territoriales o aire nacional, en naves o aeronaves mercantes extranjeras, si no tienen relación alguna con el país y sus habitantes no perturban su tranquilidad.<sup>23</sup>

Art. 302. Cuando los actos de que se componga un delito, se realicen en Estados contratantes diversos, cada Estado puede castigar el acto realizado en su país, si constituye por sí solo un hecho punible, de lo contrario, se dará preferencia al derecho de la soberanía local en que el delito se haya consumado.<sup>24</sup>

Art. 303. Si se trata de delitos conexos en territorios de más de un Estado contratante, sólo estará sometido a la ley penal de cada uno el cometido en su territorio.<sup>25</sup>

---

<sup>16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25</sup> Código de Derecho Internacional Privado

Art. 304. Ningún Estado contratante aplicará en su territorio las leyes penales de los demás.<sup>26</sup>

En cuanto a las personas que están exentas del imperio de las leyes penales de un determinado Estado están igualmente exentas de su competencia o jurisdicción penal; es el caso de los Jefes de Estado, diplomáticos, etc., en este caso es competente para juzgar, aquel Estado cuyas leyes penales son competentes para castigar, que son las del Estado que preside dicho Jefe que ha acreditado tal diplomático.<sup>27</sup>

Art. 342. La competencia alcanza así mismo a los delitos o faltas cometidos en el extranjero por funcionarios nacionales que gocen del beneficio de inmunidad.<sup>28</sup>

### **Excepciones a las reglas generales de competencia**

Art. 343. No están sujetos en lo penal a la competencia de los Jueces y Tribunales de los Estados contratantes, las personas, los delitos y faltas a que no alcanza la ley penal del respectivo Estado.<sup>29</sup>

### **De los delitos cometidos en un Estado extranjero contratante**

El Art. 305 del Código de Derecho Internacional Privado, establece que están sujetos en el extranjero a las leyes penales de cada Estado contratante, los que cometieren un delito contra la seguridad interna o externa del mismo o contra su crédito público, sea cual fuere la nacionalidad o el domicilio del delincuente.<sup>30</sup>

Art. 306. Todo nacional de un Estado contratante o todo extranjero domiciliado en él, que cometa en el extranjero un delito contra la independencia de ese estado, queda sujeto a sus leyes penales.<sup>31</sup>

Art. 307. También estarán sujetos a las leyes penales del Estado extranjero en que puedan ser aprehendidos y juzgados, los que cometan fuera del territorio un delito, como la trata de blancas, que ese Estado contratante se haya obligado a reprimir por un acuerdo internacional.<sup>32</sup>

### **De los delitos cometidos fuera de todo territorio nacional**

Art. 308. La piratería, la trata de blancas, la destrucción o deterioro de cables submarinos y los demás delitos de la misma índole contra el Derecho

---

<sup>26, 27, 28, 29, 30, 31, 32</sup> Código de Derecho Internacional Privado

Internacional, cometidos en alta mar, en el aire libre o en territorios no organizados aún en Estado, se juzgarán por el captor de acuerdo a sus leyes penales.<sup>33</sup>

Art. 309. En los casos de abordaje culpable en alta mar o en el aire, entre naves o aeronaves de distinto pabellón, se aplicará la ley penal de la víctima.<sup>34</sup>

### **2.3. De la ejecución de sentencias dictadas por Tribunales Internacionales**

El Derecho Internacional Privado, basándose en el concepto de soberanía absoluta no solía aceptar las sentencias extranjeras; poco a poco se ha impuesto un criterio contrario considerando que el derecho es extraterritorial, de igual forma, las sentencias que son derecho aplicado por una parte, y derecho adquirido por otra y finalmente por la colaboración internacional, son motivos para que se apliquen y ejecuten las sentencias extranjeras.

En los diferentes Convenios que ha suscrito el Ecuador sobre extraterritorialidad de Sentencias y Laudos Arbitrales sólo han aplicado a materias civiles, comerciales y laborales exigiendo que se cumplan los requisitos formales del derecho del país en que se haya dictado y se presenten debidamente legalizadas en el Estado en que se pretende hacer que se cumplan; siendo necesario que: haya existido competencia; que el demandado haya sido notificado; que se haya asegurado su defensa; que la sentencia tenga carácter de ejecutoriada y no contraríe el orden público del país en el cual se ejecutará, excluyendo el ámbito penal al establecer que ningún estado contratante aplicará en su territorio las leyes penales de los demás, ni ejecutará las sentencias en cuanto a las sanciones de ese orden que impongan.

### **2.4. Tratados y Convenios Internacionales**

Los Tratados Internacionales son acuerdos formalmente pactados entre dos o más Estados por escrito y que tienden a la creación, modificación o extinción de los derechos y obligaciones recíprocas.

Las personas detenidas no dejan por ello de ser seres humanos, por más terrible que sea el delito por el que han sido acusadas o sentenciadas. Estas personas conservan todos sus derechos, con la excepción de los que hayan perdido como consecuencia específica de su privación de libertad.

---

<sup>33, 34</sup> Código de Derecho Internacional Privado

Existe una prohibición total de torturar y de infligir deliberadamente un trato cruel, inhumano o degradante. Es necesario comprender que esta prohibición no se aplica sólo a los abusos físicos o mentales directos, sino también a la totalidad de las condiciones de reclusión.

Ecuador se ha adherido a los Tratados Internacionales que garantizan los derechos fundamentales de las personas detenidas:

Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Ginebra 1955:

Art. 65. “El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, de vincularlos la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de si mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad”.

Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos. 1957:

Art. 4. “El personal encargado de las cárceles cumplirá con sus obligaciones en cuanto a la custodia de los reclusos y la protección de la sociedad contra el delito de conformidad con los demás objetivos sociales del Estado y con su responsabilidad fundamental de promover el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad”

Convención contra la tortura y otros actos Crueles, Inhumanos y Degradantes. 1988:

Art. 10. “Todo Estado parte velará porque se incluyan una educación y una información completa sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión”.

Convención sobre la eliminación de toda forma de Discriminación contra la mujer. 1981:

Art.3. “Los Estados partes tomarán en todas las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto

de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales e igualdad de condiciones con el hombre”.

Declaración Universal de Derechos Humanos 1948:

Art. 5. “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Declaración Americana de Derechos del Hombre. 1948:

Art. XXV. “Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes. Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o de lo contrario, puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad”.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1969:

Art. 10. “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

Convención Americana de Derechos Humanos 1969:

Art. 7. 4) “Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora el cargo o cargos formulados contra ella”.

Convenio entre el Reino de España y la República del Ecuador para el cumplimiento de condenas penales. 1995:

Art. VII. “La persona condenada que fuera trasladada, no podrá ser detenida, enjuiciada o condenada nuevamente en el Estado receptor por el mismo delito que motivó la sentencia impuesta por el Estado trasladante”.

De los Tratados celebrados por nuestro país en materia penal señalaremos:

a) Convenciones Bolivarianas suscritas en Caracas en 1911 sobre Ejecución de Sentencias;

- b) La Conferencia Interamericana de 1928, donde se aprobó el Código Sánchez de Bustamante, hoy en vigencia en quince países americanos; sobre Derechos de los Extranjeros;
- c) La Convención Interamericana suscrita en Panamá en 1975 sobre recepción de pruebas en el extranjero;
- d) La Convención de Montevideo de 1979, sobre sentencias y laudos arbitrales;
- e) La Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de Sentencias Extranjeras en 1982.
- f) Declaración conjunta entre la República del Ecuador y Colombia. 1996 sobre la suscripción de los Acuerdos en materia penitenciaria y carcelaria.

Ley de Cooperación Judicial y asistencia mutua en materia penal entre la República de Colombia y la República de Ecuador. 1999:

Art. 15. "Cuando la citación para declarar ante la autoridad competente de la parte Requirente refiera a una persona detenida en el territorio de la parte Requerida, para acceder a la solicitud será indispensable que el detenido preste su consentimiento por escrito y gozará de la facilitación de transporte, el importe de los viáticos, dietas y seguro de vida y/o accidentes de traslado que no podrá exceder de ocho días entre la fecha de llegada al territorio y su regreso al país de origen".

El objetivo principal de estas Convenciones y Tratados es obtener un mayor desarrollo de la cooperación internacional en materia de Derecho Penal que sirva a los fines de justicia y rehabilitación social de las personas condenadas extranjeras y cumplan su condena en su medio social de origen.

## CAPITULO III

### EL SISTEMA PENITENCIARIO

En nuestro país se manejan aplicaciones penales bajo el doble punto del castigo legal y la moralización de los detenidos.

Históricamente el interés en el trabajo de diseño arquitectónico penitenciario conceptual dio sus primeros pasos con Jeremy Bentham<sup>35</sup> quien en 1771 concibió el “panóptico”, cuyos principios más relevantes eran el recorte en los gastos de construcción y operación, la rehabilitación a través de la tensión psicológica, el control y seguridad permanente del individuo desde una perspectiva represiva. El objetivo era transformar al delincuente en base al miedo.

“El ex penal García Moreno es un ejemplo de este tipo de arquitectura, construida a finales del siglo XIX, que en la actualidad, las personas privadas de libertad no tienen posibilidad de desarrollarse como individuos ni el acceso a los más básicos derechos humanos como el trabajo, la educación y la salud; simplemente se ha construido bajo un criterio netamente represivo y de bodegaje humano.<sup>36</sup>”

El sistema penitenciario define el propósito del encarcelamiento como protección de la sociedad contra el delito, que no sólo debe limitarse a apartar a los delincuentes, sino también intentar su rehabilitación, dentro del marco de normas y reglamentos cuyos integrantes perciban como ecuánimes y justos.

“El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.<sup>37</sup>”

El Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, se expidió a fin de aplicar a las personas que cumplen penas de privación de libertad, sistemas científicos e idóneos que estimulen el buen comportamiento del penado, tendientes a su rehabilitación integral, del cual se mencionan los siguientes:

Art. 11. El Sistema Penitenciario Nacional reconoce el principio de la individualización de las penas que consagra su Derecho Penal y, consecuentemente, aplicará, en la ejecución de las mismas, la individualización del tratamiento.<sup>38</sup>

---

<sup>35</sup> Filósofo inglés en 1771 elaboró un modelo de cárcel donde se vigilara todo desde un punto sin ser visto.

<sup>36</sup> UTCCRS Unidad Transitoria para la construcción de los Centros de Rehabilitación Social 2008

<sup>37</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008

<sup>38</sup> Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

## **Del Régimen Penitenciario, de la ejecución de las penas y el tratamiento**

Art. 13. Para el cumplimiento de los objetivos señalados se establece el régimen progresivo, que es el conjunto de acciones técnico administrativas por medio de las cuales el interno cumple la pena que le ha sido impuesta, en uno de los centros de rehabilitación social.<sup>39</sup>

Art. 14. Las características generales del régimen progresivo son:

- a) La individualización del tratamiento;
- b) La clasificación biotipológica delincuencial;
- c) La clasificación de los centros de rehabilitación social; y,
- d) La adecuada utilización de los recursos legales en beneficio del interno.<sup>40</sup>

Art. 15. El régimen especial de tratamiento que se proporcionará a los procesados se regirá por las normas que se determinen en el Reglamento General de los centros de rehabilitación social y por las disposiciones generales y particulares que emanen del Consejo Nacional de Rehabilitación Social.<sup>41</sup>

Art.- 16. Para los fines de diagnóstico, pronóstico y ubicación de los internos en los centros de rehabilitación social, se adoptará el régimen basado en el siguiente procedimiento:

a) Diagnóstico:

1. Estudio del delito;
2. Estudio socio-familiar y ecológico;
3. Estudio médico y psicológico;
4. Definición del mecanismo criminodinámico; y,
5. Definición del índice de peligrosidad.

b) Pronóstico:

Establecimiento de las escalas de peligrosidad en base al índice de adaptación para la progresión en el sistema; y,

c) Ubicación poblacional en base a la siguiente clasificación biotipológica:

1. Por estructura normal;
2. Por inducción;
3. Por inadaptación;
4. Por hipoevolución estructural; y,

---

<sup>39, 40, 41</sup> Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

## 5. Por sicopatía.<sup>42</sup>

Art. 17. Dentro de cada Centro de Rehabilitación Social, la progresión se realizará por la evaluación permanente del interno, en base a los aspectos social, biosicológico, laboral y disciplinario.<sup>43</sup>

Art. 18. Las conclusiones a que llegaren los diversos departamentos de los Centros de Rehabilitación se comunicarán, con el informe respectivo, a la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, la que, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Reglamento, hará la distribución poblacional y traslado de los internos sentenciados.<sup>44</sup>

### **De los Centros de Rehabilitación Social**

Art. 19. Se denominarán “Centros de Rehabilitación Social” las penitenciarías y cárceles existentes, y las que se crearen para el cumplimiento del régimen penitenciario que establece esta Ley.<sup>45</sup>

Art. 20. El régimen interno en los Centros de Rehabilitación social comprenderá los siguientes períodos:

1. Internación para el estudio criminológico y clasificación delincencial;
2. Rebajas;
3. Prelibertad;
4. Libertad controlada; y,
5. Ubicación poblacional, tratamiento.<sup>46</sup>

### **Clasificación de los Centros de Rehabilitación Social**

Art. 21. Realizado el estudio criminológico de los internos y su correspondiente clasificación, de acuerdo con esta Ley y sus Reglamentos, se los ubicará en uno de los siguientes Centros de Rehabilitación Social:

- a) De Seguridad máxima, en los cuales primará el aislamiento, la disciplina y la custodia. La distribución de los internos se efectuará en grupos no mayores de veinte personas;
- b) De seguridad media, en los cuales primará el trabajo y la educación. La distribución de los internos se efectuará en grupo no mayores de cien personas;

---

<sup>42, 43, 44, 45, 46</sup> Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

- c) De seguridad mínima, en los cuales primará el trabajo y la educación autocontrolados. La distribución de los internos se realizará en grupos homogéneos no mayores de diez personas. En este nivel se organizarán y funcionarán las fases de prelibertad y libertad controlada en cualquiera de sus formas; y,
- d) Los establecimientos especiales para los sindicados, procesados y contraventores, a quienes se les proporcionará la asistencia especial correspondiente, sin perjuicio de que, en atención al grado de peligrosidad del detenido, a criterio del Departamento correspondiente del Centro del Rehabilitación, se lo ubique, provisionalmente, en lugar apropiado, proporcionándole, además, un tratamiento acorde a su situación.<sup>47</sup>

### **De la ubicación poblacional de los internos y de la progresión en los Centros de Rehabilitación Social**

Art. 22. La ubicación poblacional y el tratamiento de los internos se realizará mediante el sistema de progresión, de acuerdo con esta Ley y sus Reglamentos, en los Centros de Rehabilitación Social y en base de las siguientes normas generales:

1. En los Centros de Seguridad Máxima:

- a) La disciplina, fundamentada en el aislamiento nocturno individual, con horarios fijos, descanso reglamentado y comunicación indirecta;
- b) La educación, mediante la alfabetización y escolaridad obligatorias reglamentadas y la educación física obligatoria;
- c) El trabajo común reglamentado, que se realizará en grupos no mayores de veinte personas; y,
- d) La salud integral, el aislamiento preventivo y el tratamiento permanente.

2. En los establecimientos de Seguridad Media:

- a) La disciplina, basada en el aislamiento nocturno por grupos homogéneos, con horarios, descansos y visitas reglamentados;
- b) La educación, por medio de la escolaridad obligatoria, opciones educativas, cultura física e instrucción general;
- c) El trabajo obligatorio y reglamentado, con capacitación laboral; y,
- d) La salud integral y el tratamiento permanente.

3. En los establecimientos de Seguridad Mínima:

---

<sup>47</sup> Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

- a) La disciplina, fundamentada en la convivencia en grupos afines sin aislamiento, con horarios y descansos autoestablecidos y supervisados, salidas reglamentadas y evaluadas;
- b) La educación, que será técnica, secundaria y superior, con cursos de especialización
- c) El trabajo, que será obligatorio y autorregulado, con promoción laboral y capacitación; y,
- d) La salud integral, la evaluación en el nivel de adaptación individual, familiar y colectiva.<sup>48</sup>

## **De la libertad**

Art. 23. La fase de la prelibertad es la parte del tratamiento en la que el interno que ha cumplido los requisitos y normas del sistema progresivo, desarrolla su actividad controlada por el régimen, fuera del centro de rehabilitación social.<sup>48</sup>

Art. 24. La prelibertad puede ser revocada cuando hubiere motivo para ello, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General.<sup>49</sup>

## **De la libertad controlada**

Art. 25. La libertad controlada es la fase del tratamiento mediante la cual el interno convive en su medio natural, bajo la supervisión del régimen y será concedida por el Director del respectivo Centro de Rehabilitación Social, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta Ley y en sus Reglamentos.<sup>50</sup>

Art. 26. Para hacerse acreedor a pasar, dentro de la progresión, a la fase de libertad controlada, el interno deberá haber cumplido, por lo menos, las tres quintas partes de la pena impuesta, y reunir las siguientes condiciones:

- a) Haber observado, durante su internación, buena conducta, no solo limitándose al cumplimiento de los reglamentos, sino procurando el mejoramiento cultural, perfeccionamiento en el servicio y superación en el trabajo, que demuestren un afán constante de readaptación social;
- b) Que acredite tener profesión, arte, oficio o industria, u otro medio que le permita vivir honradamente;
- c) Que, al haber sido condenado al pago de indemnizaciones civiles, acredite haber cumplido esta obligación, a menos de haber comprobado imposibilidad para hacerlo; y,

---

<sup>48, 49, 50</sup> Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

- d) Obtener informe favorable tanto del correspondiente Departamento de Diagnóstico y Evaluación, como del Presidente de la Corte Superior y del Ministro Fiscal respectivos.<sup>51</sup>

Art. 27. Para el cómputo del tiempo establecido en el artículo anterior, no se tomarán en cuenta las rebajas de la condena con las que hubiere sido favorecido el interno.<sup>52</sup>

Art. 28. La libertad controlada no se concederá a los reincidentes, a los habituales; ni a quienes se hubieren fugado o intentado fugarse.<sup>53</sup>

Art. 29. Quienes disfruten de libertad controlada quedarán sujetos a la vigilancia de la autoridad policial del lugar en que deba residir, sin perjuicio de la supervisión que le corresponde al respectivo Departamento de Diagnóstico y Evaluación.<sup>54</sup>

Art. 30. Si se comprobare que el beneficiario observare mala conducta durante la libertad controlada, o no viviere de un trabajo honesto, o no cumpliera alguna de las condiciones determinadas en esta Ley y sus reglamentos, será nuevamente internado. Si cometiere otro delito durante el goce de la libertad controlada, completará el tiempo que le faltare por la anterior condena, y, cumplirá, además, la impuesta por la nueva infracción.<sup>55</sup>

Art. 31. Transcurrido el tiempo de la condena sin que la libertad controlada hubiere sido revocada, quedará cumplida la pena.<sup>56</sup>

Art. 32. La libertad controlada, no podrá otorgarse nuevamente a quien se le hubiere revocado.<sup>57</sup>

## **De las rebajas**

Art. 33. Los internos sentenciados y aquellos sin sentencia, que durante el tiempo de su condena o internamiento observaren buena conducta y demostraren interés por su rehabilitación, obtendrán reducciones automáticas de dicha condena, “por ciento ochenta días por cada quinquenio” contados desde su ingreso. Con excepción de aquellos que no hayan cumplido con las normas, disposiciones y reglamentos del sistema penitenciario, cuyas faltas se harán constar en el informe de conducta, conferido por el correspondiente Departamento de Diagnóstico y Evaluación del Centro de Rehabilitación Social, en donde se encontraren guardando prisión, de acuerdo con el Reglamento General.<sup>58</sup>

Art. 34. Las rebajas referidas en el artículo precedente las concederá el Director Nacional de Rehabilitación Social, en forma obligatoria y automática. Para el caso

---

<sup>51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58</sup> Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

de los transgresores que violen las normas antes referidas, el Director del respectivo establecimiento receptorá del Departamento de Diagnóstico y Evaluación un informe mensual y obligatorio sobre la conducta de los infractores; el mismo que contendrá la reducción de las rebajas impuestas con la respectiva notificación al transgresor. A su vez, la autoridad remitirá este informe al Director Nacional para los fines previstos en la Ley.<sup>59</sup>

## **De la organización y funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social**

Art. 35. La dirección, administración y funcionamiento de los Centros de Rehabilitación social, estarán a cargo de un Director. Los requisitos para serlo, así como sus atribuciones y deberes, se sujetarán a esta Ley y sus reglamentos.<sup>60</sup>

Art. 36. Para la ejecución del tratamiento, en cada uno de los centros de rehabilitación social se establecerán los siguientes departamentos:

- a) De diagnóstico y evaluación;
- b) Asistencial; y,
- c) Laboral.

La Dirección, organización y funciones de estos departamentos se determinarán en el Reglamento General.<sup>61</sup>

### **3.1. Del ingreso, permanencia, egreso de los internos y asistencia para liberados**

#### **Del ingreso**

Art. 39. En todo establecimiento carcelario se llevará un Libro de Registro que contenga, en relación con cada interno, los siguientes datos:

- a) Su identificación,
- b) Los motivos de la detención, las autoridad que la dispuso y el tiempo de duración de la condena,
- c) El día y hora de su ingreso; y,
- d) Los demás que señale el Reglamento.<sup>62</sup>

Art. 40. Toda persona que ingrese a un Centro de Rehabilitación Social, será sometida al examen correspondiente en cada uno de los departamentos del régimen, en los cuales se le formará el expediente respectivo.<sup>63</sup>

---

<sup>59, 60, 61, 62, 63</sup> Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

Art. 41. A cada uno de los internos se le aplicará el expediente estandarizado, a nivel nacional, que contendrá lo siguiente:

- a) Datos estadísticos,
- b) Resumen procesal,
- c) Investigación socio-familiar,
- d) Estudio somatométrico y antropológico,
- e) Estudio médico,
- f) Estudio psicológico y psiquiátrico,
- g) Estudio del delito; y,
- h) Índice de peligrosidad.<sup>64</sup>

Art. 42. Los informes indispensables que sirven para la ubicación poblacional y para la progresión dentro del régimen serán emitidos por los correspondientes departamentos de los Centros de Rehabilitación Social; estos informes pasarán a conocimiento del Director del establecimiento y; de éste a la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, cuyo titular procederá con sujeción a la Ley y al Reglamento General.<sup>65</sup>

---

<sup>64, 65</sup> Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

Los Centros de Rehabilitación Social con la distribución poblacional de internos son:

**Tabla 1: DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL DE INTERNOS**

CENTROS DE REHABILITACIÓN	HOMBRES			MUJERES			TOTAL
	CONDENADOS	PROCESADOS	TOTAL	CONDENADAS	PROCESADAS	TOTAL	
TULCÁN	243	135	378	49	31	80	458
CENT. CONF. TULCÁN	38		38				38
IBARRA	285	187	472	41	33	74	546
QUITO # 1	530	441	971				971
QUITO #2	69	162	231				231
QUITO # 3	250	229	479				479
QUITO # 4	10	24	34				34
QUITO FEMENINO			0	247	259	506	506
C.D.P. QUITO-1		569	569		27	27	5%
C.D.P. QUITO-2		65	65		17	17	82
CENT. CONF. 1	140		140				140
CENT. CONF. 2	90		90	61		61	151
LATACUNGA	138	87	225	24	4	28	253
AMBATO	199	236	435	24	10	34	469
RIOBAMBA	144	182	326	15	23	38	364
ALASÍ	15	16	31		1	1	32
GUARANDA	62	52	114	2	4	6	120
AZOGUES	98	56	154				154
CAÑAR	64	56	120				120
CUENCA VARONES	301	202	503				503
CUENCA MUJERES			0	55	32	87	87
LOJA	267	161	428	25	17	42	470
MÁCHALA	206	353	559	36	18	54	613
ZARUMA	19	13	32				32
BABAHOYO	104	133	237				237
QUEVEDO	179	178	357	28	17	45	402
VINCES	29	45	74				74
GUAYAQUIL	1008	4,555	5563				5563
GUAYAQUIL			0	108	416	524	524
C.D.P. GUAYAQUIL		504	504		25	25	529
PORTOVIEJO			0	25	18	43	43
EL RODEO	347	334	681				681
BAHÍA DE CARÁQUEZ	97	61	158				158
JIPIJAPA	47	92	139				139
C.D.P. MANABÍ		254	254		9	9	263
ESMERALDAS	273	230	503				503
ESMERALDAS	25	24	49	20	11	31	80
STO. DOMINGO C.	133	479	612				612
TENA	150	75	225			0	225
MACAS	82	85	167		3	3	170
<b>TOTAL</b>	<b>5642</b>	<b>10275</b>	<b>15917</b>	<b>760</b>	<b>975</b>	<b>1735</b>	<b>17652</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>0.32</b>	<b>0.58</b>	<b>0.90</b>	<b>0.04</b>	<b>0.06</b>	<b>0.10</b>	<b>100%</b>

Fuente: Centros de Rehabilitación  
 Elaborado: Dirección Nacional de Rehabilitación Social.  
 Fecha: Agosto del 2008

## De la permanencia

Las condiciones y características de la permanencia intracarcelaria de los internos para la progresión o regresión de los mismos, se regirán por lo dispuesto en el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y su Reglamento.<sup>66</sup>

“El Estado debe cumplir su obligación de respetar la dignidad humana del interno y de atenderlo mediante una serie de requisitos básicos que incluye proporcionar alojamiento, condiciones higiénicas, indumentaria, camas, alimentos, bebidas y ejercicio adecuados. Cuando una persona se halla en prisión debe quedar claro que el único castigo que se le impone es la privación de la libertad. El encarcelamiento no debe incluir el riesgo de abusos físicos o emocionales por parte de los funcionarios o de otros reclusos, ni el riesgo de enfermedades graves o de muerte, debido a las condiciones físicas o a la ausencia de atención adecuada.<sup>67</sup>”

La vida en prisión debe proseguir dentro de un marco de justicia y equidad de un modo que reduzca al mínimo el sentimiento de impotencia de los internos y que deban ser tratados de manera decente y humana.

En muchas jurisdicciones, uno de los problemas más graves es el hacinamiento, implica que las celdas diseñadas para una sola persona sean ocupadas por varias.

Es necesario mantener un equilibrio adecuado entre la seguridad, control y justicia a fin de impedir fugas o motines y solo se conseguirá dentro de un entorno ordenado que sea seguro tanto para los reclusos como para los funcionarios, en el que todos los integrantes de la comunidad penitenciaria perciban que están siendo tratados con equidad y justicia y en el que los reclusos tengan la oportunidad de participar en actividades constructivas que los preparen para su eventual liberación.

“No cometen infracción los funcionarios, empleados y guías encargados de la custodia de los internos, dentro o fuera de los Centros de Rehabilitación Social, si para mantener dicha custodia tienen necesidad de hacer uso de sus armas, sea para sofocar amotinamientos, recapturar prófugos o contener y evitar fugas, siempre que no tengan otro medio idóneo para impedir tales hechos.<sup>68</sup>”

---

<sup>66</sup> Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social Art. 44.

<sup>67</sup> La Administración Penitenciaria en el contexto de los derechos humanos 1998.

<sup>68</sup> Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, Art. 45.

## **Del Egreso**

Art. 46. Los internos serán puestos en libertad inmediatamente que hayan cumplido inmediatamente que hayan cumplido la condena o cuando hubieren sido beneficiados con amnistía, indulto o por aplicación de la ley de gracia, previa la orden de excarcelación dictada por la autoridad competente. Los funcionarios o empleados que, sin causa justificada demoren el cumplimiento de esta disposición, serán cancelados de sus cargos sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**TABLA 2: DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL DE INTERNOS SEGÚN EGRESOS**

<b>CENTROS DE REHABILITACIÓN</b>	<b>PRE LIBERTAD</b>	<b>LIBERTAD CONTROLADA</b>
TULCÁN	13	2
CENT. CONF. TULCAN		
IBARRA	56	14
QUITO # 1	22	
QUITO # 2		
QUITO # 3		
QUITO # 4		
QUITO FEMENINO		
C.D.P. QUITO-1		
C.D.P. QUITO-2		
CENT. CONF. 1		
CENT. CONF. 2		
LATACUNGA	9	13
AMBATO	9	4
RIOBAMBA		
ALAUÍ	1	1
GUARANDA	3	
AZOGUES	2	1
CAÑAR	2	6
CUENCA VARONES		2
CUENCA MUJERES	2	
LOJA	8	5
MÁCHALA		
ZARUMA		1
BABAHOYO		
QUEVEDO		
VINCES	5	3
GUAYAQUIL VARONES		
GUAYAQUIL MUJERES	26	1
C.D.P. GUAYAQUIL		
PORTOVIEJO	5	1
EL RODEO	25	27
BAHÍA DE CARÁQUEZ	5	2
JIPIJAPA		
C.D.P. MANABI		
ESMERALDAS VARONES	4	4
ESMERALDAS MUJERES		
STO. DOMINGO C.	14	
TENA	19	5
MACAS		1
<b>TOTAL</b>	<b>230</b>	<b>93</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>1.30%</b>	<b>0.53%</b>

Fuente: Centros de Rehabilitación Social  
 Elaborado: Dirección Nacional de Rehabilitación Social  
 Fecha: Agosto 2008.

## **De la asistencia para liberados**

Art. 47. La asistencia para liberados es una función estatal que se cumplirá a través del departamento correspondiente, cuyo objetivo será procurar que los liberados puedan reintegrarse a la sociedad y hacerlo en condiciones que les permita un desenvolvimiento armónico en la misma. Este objetivo se cumplirá mediante la asistencia médico-psiquiátrica laboral y comunitaria, y por medio de la garantía que se establece en el Artículo siguiente. Los medios y procedimientos para conseguir estas finalidades se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento General y las especiales que se dictaren.<sup>69</sup>

Art. 48. Quien haya obtenido su rehabilitación social integral tendrá derecho a que se le otorgue los certificados que solicite, sin hacer referencia a su vida delictiva anterior.<sup>70</sup>

El Art. 41 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, establece que cumplido el tiempo de la condena, para lo cual se tomarán en cuenta las rebajas que se hubiesen otorgado, el Director del Centro pondrá en libertad al interno.

El Art. 42. Las personas que egresen de los establecimientos de rehabilitación social tendrán derecho a solicitar al Consejo Nacional los certificados necesarios que les permitan obtener trabajo. Para el efecto el Director Nacional dispondrá que el Departamento de Diagnóstico y Evaluación emita informe, luego de lo cual el Consejo otorgará certificados de rehabilitación integral, copia de los mismos se mandará a las oficinas policiales respectivas.<sup>71</sup>

El Art. 43. En los lugares donde existan establecimientos de rehabilitación social, el Departamento de Tratamiento prestará ayuda a los liberados para satisfacer en lo posible sus necesidades individuales y familiares. Dicho Departamento coordinará sus actividades con las instituciones privadas o públicas de ayuda social.<sup>72</sup>

El Art. 44. La Sección de Liberados del Departamento de Diagnóstico y Evaluación de la Dirección Nacional llevará un registro de los internos que egresen de los centros de rehabilitación social, conjuntamente con el Departamento de Recursos Humanos y Empleo del Ministerio de Trabajo, tomarán las medidas más adecuadas para conseguir trabajo a las personas que han salido libres.<sup>73</sup>

---

<sup>69, 70</sup> Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

<sup>71, 72, 73</sup> Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

Los establecimientos de Rehabilitación Social que cuenten con centros de confianza en que deban permanecer los internos que han alcanzado la prelibertad, deberán mantener, con este objeto, las secciones de confianza hasta que dispongan de estos centros.

### **3.1.1. Déficit presupuestario**

A falta de celeridad en los juicios se suma la inadecuada alimentación para lo cual se asigna setenta y cinco centavos de dólar por preso; este ingreso depende del diez por ciento proveniente de la multa de los cheques protestados, este rubro además de ser variable es insuficiente, ya que en promedio se cuenta con apenas un dólar para el sustento diario de los presos.

El presupuesto para el año 2008 está determinado en la siguiente forma:

Inicial	Gasto Corriente	Gasto Inversión
\$ 31'444.159,06	\$ 29'331.159,06	\$ 28'034.466,87

Para la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Planificación este valor es ínfimo ya que se necesita contar con \$ 82'000.000 para sustentar a los más de diecisiete mil internos recluidos en todos los Centros de Rehabilitación Social del país.

### **3.1.2. Falta de profesionales, técnicos y capacidad física**

En el país existen 35 cárceles en 17 provincias; 10 son de varones, 4 de mujeres; 20 mixtas y 1 de detención provisional; según la región están distribuidas: 14 en la costa, 19 en la sierra y 2 en el oriente.

El personal penitenciario está compuesto por 1673 funcionarios; 26 directores 1200 guías penitenciarios; 51 médicos; 26 odontólogos; 47 Trabajadores Sociales; 51 Psicólogos; 46 Instructores de Talleres; 39 Abogados; y 1 Sociólogo.

La relación técnica de cobertura de vigilancia es de un guía para doce internos.

En el siguiente cuadro se indica el número de profesionales y técnicos que laboran en los Centros de Rehabilitación del país:

**TABLA 3: PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL**

CENTRO DE REHABILITACIÓN	PROFESIONALES				TECNICOS	
	MÉDICOS	ODONTÓLOGOS	ABOGADOS	PSICÓLOGOS SOCIALES	INSTRUCTORES	TRABAJADORES
TULCÁN	1	1	1	1	3	1
IBARRA	1	1	1	1	2	1
QUITO Nº 1	5		2	3	2	1
QUITO Nº 2	2	2	3	2	4	2
QUITO Nº 3	1		1	3	1	1
QUITO Nº 4	1					
C.D.P. QUITO			3	3		3
FEMENINO QUITO	1	2	3	3	3	3
LATACUNGA	2	1	1	1	1	1
AMBATO	1	1	2	1	1	2
RIOBAMBA	1	1	1	1	1	1
ALAUÍS	1	1		1		1
GUARANDA	1	1	1	1	1	1
CAÑAR	1	1		1		1
AZOGUES	1	1		1		1
CUENCA VARONES	1	1	1	2	2	2
CUENCA MUJERES	1		1	1		1
BAHÍA DE CARÁQUEZ	1					
JIPIJAPA	1		2	1		1
MACAS	1			1		1
PORTOVIEJO MUJERES						
EL RODEO	3	1	5	4		2
QUEVEDO	1	1	1	1	1	1
VINCES	1	1	1	1		
BABAHOYO	1	1	1	1	2	1
MACHALA	1	1	1	2	1	2
ZARUMA						
GUAYAQUIL VARONES	12	4	5	7	7	9
GUAYAQUIL MUJERES						
TENA	1		1	1		1
ESMERALDAS VARONES	1	1	1	2	2	2
ESMERALDAS MUJERES						
LOJA	1	1	1	2	1	1
SANTO DOMINGO			1	1		1
C.D.P. GUAYAS						
C.D.P. MANABI						
POR CONTRATO	5	2		4		2
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>26</b>	<b>34</b>	<b>50</b>	<b>42</b>	<b>45</b>

Fuente: Gestión de Recursos Humanos  
 Elaborado: Dirección Nacional de Rehabilitación Social  
 Fecha: Agosto 2008

Análisis:

El cuadro demuestra que el número de médicos, psicólogos, y abogados es insuficiente para atender tan elevado número de internos; y hay centros que no cuentan con un médico, ni odontólogo.

### **Capacidad Física**

“La norma internacional establece que el espacio físico de la celda de un detenido debe tener como mínimo veinte metros cuadrados; Las celdas o cuartos destinados para el aislamiento no deberán ser ocupados más que por un solo recluso, provista de una cama, colchón, indumentaria, alumbrado, calefacción y ventilación, con instalaciones sanitarias para sus necesidades naturales en forma aseada y decente.<sup>74</sup>”

---

<sup>74</sup> Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos 1957.

**TABLA 4: DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL DE INTERNOS SEGÚN INDICADORES FÍSICOS (HUMANA – CONSTRUCCIÓN)**

CENTRO DE REHABILITACIÓN	CAPACIDAD INSTALADA PARA Nº DE INTERNOS	NUMERO DE INTERNOS	DIFERENCIA ENTRE CAP. INSTALADA Y OCUPADA
TULCÁN	100	458	-358
IBARRA	120	546	-426
QUITO Nº 1	708	971	-263
QUITO Nº 2	345	231	114
QUITO Nº 3	64	479	-415
QUITO Nº 4	16	34	-18
C.D.P. QUITO	92	596	-504
FEMENINO QUITO	384	506	-122
LATACUNGA	100	253	-153
AMBATO	200	469	-269
RIOBAMBA	108	364	-256
ALAUÍS	25	32	-7
GUARANDA	70	120	-50
CAÑAR	40	154	114
AZOGUES	90	120	-30
CUENCA VARONES	165	503	-338
CUENCA MUJERES	50	87	-37
BAHÍA DE CARÁQUEZ	126	158	-32
JIPIJAPA	52	139	-87
MACAS	96	170	-74
PORTOVIEJO MUJERES	40	43	-3
EL RODEO	600	681	-81
QUEVEDO	159	402	-243
VINCES	34	74	40
BABAHOYO	60	237	-177
MACAHALA	232	613	-381
ZARUMA	25	32	-7
GUAYAQUIL VARONES	2000	5563	-3563
GUAYAQUIL MUJERES	85	524	-439
TENA	30	225	-195
ESMERALDAS VARONES	180	503	-323
ESMERALDAS MUJERES	98	80	18
LOJA	200	470	-270
SANTO DOMINGO	320	612	-292
C.D.P. GUAYAS	350	529	-179
C.D.P. MANABI	80	263	-183
<b>TOTAL</b>	<b>7444</b>	<b>17241</b>	<b>-10061</b>

Fuente: Gestión de Recursos Humanos  
 Elaborado por: Dirección nacional de Rehabilitación Social  
 Fecha: Agosto del 2008

**Análisis:**

El 88% de los Centros Carcelarios del país soportan una sobrecarga de población penal en relación con la capacidad física instalada, como

se indica en el presente cuadro; encontrándose una sobrepoblación en las provincias de Pichincha y Guayas.

Por falta de infraestructura no se realiza una selección ni clasificación de reos por índice de peligrosidad; así las cárceles se transforman en verdaderas escuelas de delincuencia, donde aumenta la violencia interna y la corrupción; la falta de prestación de servicios, de salud, alimentación, educación y rehabilitación también se hacen presentes.

Es necesaria la construcción de infraestructura penitenciaria que no solo debe cumplir con el invaluable objetivo de eliminar el hacinamiento que es visible, sino también debe dotar al sistema de herramientas que brinden la mayor cantidad de oportunidades a las personas privadas de libertad para que inicien un verdadero proceso de inserción laboral, educativa y cultural, enmarcando cada una de las actividades en función del respeto a los derechos humanos y en concordancia con la realidad económica, y social propia del país.

### **3.1.3. Incremento de población infantil.**

El Art. 51, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas privadas de la libertad, entre otros derechos: "Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia".

El Estado financia menos del 1% de los recursos necesarios para la sobrevivencia y tratamiento de las internas. Esta situación se agrava dado que no se cumple este servicio de protección institucional para los hijos e hijas que viven en la cárcel.

Existen hasta el mes de Agosto del año 2008, 695 niños que se encuentran viviendo junto a sus padres que cumplen sentencias en los diferentes Centros de Rehabilitación del país.

El Estado solo provee de alimentación para las detenidas, las madres deben compartir su plato o pedir ayuda para alimentar a sus hijos.

En los centros de reclusión no existe un lugar para albergar a los hijos de las reclusas, los más pequeños comparten las camas con sus madres.

Las mamás pueden estar con sus hijos hasta que ellos cumplan doce años de edad.

Las internas no tienen acceso a métodos de control de la natalidad individuales ni al control de los embarazos por las pocas oportunidades de protección familiar, aumentadas por las condiciones de hacinamiento y falta de servicios públicos adecuados; se complementa con el poco respeto a los derechos de los niños que viven con ellas, de los que viven en la cárcel sólo el 48% están legalmente inscritos.

La situación de las mujeres en las cárceles es muy compleja, porque involucra el aspecto de privación de libertad, el estado de gravidez, el parto, la crianza y encargo de los hijos y el abandono, además de carecer de ingresos suficientes para alimentarse y alimentar a sus hijos, no tener trabajo, estar aisladas y no recibir ayuda.

En el siguiente cuadro se indica la población infantil que vive en los Centros de Rehabilitación del país:

**TABLA 5: POBLACIÓN INFANTIL QUE VIVE EN LOS C.R.S.**

<b>CENTROS DE REHABILITACIÓN</b>	<b>HIJOS DE INTERNOS QUE VIVEN EN GUARDERÍAS</b>	<b>HIJOS QUE VIVEN EN C.R.S.</b>
TULCÁN		3
CEN. CONF. TULCÁN		
IBARRA	55	10
QUITO Nº 1		
QUITO Nº 2		
QUITO Nº 3		
QUITO Nº 4		
FEMENINO QUITO	35	60
C.D.P. QUITO -1		
C.D.P. QUITO -2		
CEN. CONF. 1		
CEN. CONF. 2	6	
LATACUNGA	15	
AMBATO		
RIOBAMBA		10
ALAUÍ		
GUARANDA		2
CAÑAR		
AZOGUES		
CUENCA VARONES	100	
CUENCA MUJERES		
BAHÍA DE CARÁQUEZ		
JIPIJAPA		
MACAS		
PORTOVIEJO MUJERES	15	
EL RODEO		
QUEVEDO		37
VINCES		
BABAHOYO	1	1
MACHALA		2
ZARUMA		
GUAYAQUIL VARONES		
GUAYAQUIL MUJERES	80	20
TENA		
ESMERALDAS VARONES		
ESMERALDAS MUJERES	31	
LOJA		2
SANTO DOMINGO		
C.D.P. GUAYAS		
C.D.P. MANABI		
<b>TOTAL</b>	<b>338</b>	<b>147</b>

Fuente: Centros de Rehabilitación

Elaborado: Dirección Nacional de Rehabilitación Social

Fecha: Agosto del 2008

Análisis:

En el cuadro se indica la población infantil que vive en los Centros de Rehabilitación del país y los menores que han pasado al cuidado de las guarderías creadas por el INFA y la Fundación Mensajeros de la Paz que desarrollaron el proyecto Niños Libres, beneficiándose en mayor parte los niños de los Centros de Cuenca, Guayaquil, Ibarra, seguidos en un porcentaje menor los niños de los Centros de Pichincha, Cotopaxi, Esmeraldas, Portoviejo y Babahoyo.

### **3.2. De la población extranjera**



Análisis:

El cuadro indica que hasta el mes de agosto del 2008 se contabilizaron 1085 colombianos; 73 españoles; 48 mexicanos; 35 estadounidenses; 33 holandeses; 26 dominicanos; 21 brasileños; 21 chilenos; 20 venezolanos; 16 sudafricanos; 15 alemanes; 15 italianos; 14 africanos; 10 búlgaros; 10 guatemaltecos; 10 ingleses; 11 argentinos; 9 franceses; 9 libaneses; 8 cameruneses; 8 húngaros; 7 israelíes; y los demás países en menor escala, totalizando 1801 extranjeros detenidos por Tráfico de drogas, tenencia ilegal de armas, asalto, robo, plagio, violación; siendo la principal causa de detención el tráfico de drogas.

#### **3.1.4. Diversidad de idioma, cultura, costumbres, etc.**

Todos los extranjeros que desconozcan el idioma español, tengan o no tengan los estudios primarios, deben asistir prioritariamente a las correspondientes actividades escolares, el primer objetivo es eliminar la barrera del idioma, obstáculo para la comunicación y el entendimiento, constituyendo un paso fundamental para su posterior derivación hacia otro tipo de actividades.

En los programas de intervención educativa que se proponen, siempre de carácter voluntario, se tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto de los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

No obstante los medios de la institución penitenciaria no son suficientes, es necesario contar con la colaboración de otras instituciones dedicadas a la resocialización y ayuda de los reclusos extranjeros, facilitando la cooperación de las entidades sociales del país de origen del detenido a través de las Autoridades Consulares correspondientes.

No se establecen diferencias en cuanto a los fines, derechos, trabajo y sistema de cumplimiento entre extranjeros y nacionales, concretamente respecto al derecho de cumplir la pena conforme al sistema de individualización.

Los internos extranjeros tienen los mismos derechos y en las mismas condiciones que los nacionales a acceder a cualquier programa de tratamiento de formación, cultura, deporte, trabajo en el interior de los centros y asistencia social, como a los programas específicos, tales como prevención de suicidios, tratamiento de drogodependencias,

psicoterapia, programas de intervención con internos agresores, agresores sexuales, discapacitados, en régimen cerrado, etc.

Respetar la diversidad cultural, los diferentes valores, religiones, normas y costumbres y a los derechos humanos es legítimo y necesario para una convivencia en paz entre todos los internos

Sin embargo la realidad social y jurídica de los extranjeros puede condicionar la ejecución de la condena hasta formas diferenciadas, sin que puedan calificarse de discriminatorias, de esta forma se generan o pueden generarse problemas específicos en áreas como: el desconocimiento del idioma; la situación jurídica y socio familiar de un significativo número de extranjeros que se ven privados de beneficios penitenciarios, lo mismo puede suceder respecto al trabajo, en régimen abierto y la libertad condicional.

### **3.1.5. Influencia de la inmigración delictiva**

Factores sociales y psicosociales asociados a la conducta delictiva, tales como marginalidad, pobreza, ausencia de vinculación familiar y por tanto de control social primario, falta de trabajo estable, residencia en áreas urbanas desorganizadas y con elevados índices de inadaptación social, se dan con mayor intensidad en extranjeros, especialmente los que se encuentran en situación irregular. Por otro lado se ha incrementado el crimen organizado con afluencia de extranjeros que vienen no a trabajar sino a realizar actividades ilícitas.

Factores procesales y penales: Desde la perspectiva del sistema de justicia penal, se aplica en menor medida las alternativas a la pena de prisión cuando se trata de extranjeros. Los delitos que con mayor frecuencia cometen los extranjeros son los relativos al tráfico de drogas, sancionados con penas de larga duración, lo que implica permanecer más tiempo en prisión.

## CAPITULO IV

### PROPUESTA DE REFORMA AL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL

#### 4.1. La Repatriación

##### 4.1.1. Definiciones

**Repatriación.-** Se entiende al traslado de personas condenadas como acto de auxilio judicial internacional por el que un Estado entrega a una persona sentenciada por sus jueces penales a otro Estado para que en éste cumpla la pena o medida de seguridad impuesta.

**Sentencia condenatoria.-** Es la decisión judicial definitiva que se impone a una persona como pena por la comisión de un delito. Se entiende que una sentencia es firme y definitiva cuando no está pendiente recurso legal contra ella o que el término previsto para dicho recurso haya vencido.

**Persona condenada.-** Significa la persona que debe cumplir o está cumpliendo una sentencia condenatoria.

**Estado Sentenciador.-** Significa el país desde el cual la persona condenada debe ser trasladada.

**Estado Receptor.-** Significa el país que recibe a la persona condenada.

##### 4.1.2. Principios generales

Establecida la Repatriación el Estado de condena y el Estado de cumplimiento deberán prestarse la más amplia colaboración posible en materia de traslado de las personas condenadas.

Al respecto el Comité Internacional de la Cruz Roja CICR, en virtud del derecho internacional, debe prestar asistencia en forma imparcial a los detenidos, los heridos, los enfermos y los civiles afectados por

conflictos; La Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, menciona en el Art. 6 a) “Los trabajos o servicios que se exijan normalmente de una persona recluida en cumplimiento de una sentencia o resolución formal dictada por Autoridad Judicial competente se realizará bajo la vigilancia y control de Autoridades públicas”; El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, indica en su Art. 10 No. 3 “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido y a condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la Ley y el procedimiento penal de cada país” La Convención de Viena 1988, recoge la figura de la entrega vigilada con el fin de descubrir o identificar a las personas involucradas en la comisión de algún delito relativo a drogas o con el fin de prestarse ayuda los Estados para esos mismos fines; se trata de un mecanismo de cooperación internacional que tiene su justificación en el carácter supranacional de las organizaciones criminales lo que les convierte en objeto de persecución más allá de las fronteras.

#### **4.1.3. Beneficiarios**

“Podrán ser repatriados los nacionales del Estado receptor que hubieren sido condenados o sentenciados por las autoridades nacionales competentes del Estado Sentenciador.<sup>75</sup>”

#### **4.1.4. Criterios para el traslado**

“Los Estados tanto Sentenciador como Receptor, adoptarán conjuntamente los criterios para establecer un orden de preferencias, teniendo en cuenta que uno de los criterios que prevalecen es el que las personas hayan solicitado su traslado por razones humanitarias.<sup>76</sup>”

#### **4.1.5. Excepciones y fines**

“No podrán acogerse a los beneficios de repatriación:

- Los nacionales del Estado Receptor que sean residentes permanentes o inmigrantes en el territorio del Estado Sentenciador.

---

<sup>75</sup> Reglamento sobre el procedimiento de Repatriación entre Ecuador Colombia 1990.

<sup>76</sup> Convenio sobre traslado de personas condenadas. Estrasburgo 1983.

- Quienes tengan pendiente en el Estado Sentenciador otros procesos penales o el pago de indemnizaciones de responsabilidad civil.
- En casos excepcionales las partes podrán convenir en un traslado cuando por razón de edad, o estado físico- mental lo estimaren necesario.<sup>77</sup>

#### **4.1.6. Autoridades competentes**

Los Estados Sentenciador y Receptor designarán las Autoridades nacionales competentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales.

#### **4.1.7. Garantías**

“Una vez cumplido el proceso o cumplida la pena, el repatriado no podrá ser detenido, investigado, juzgado o condenado, por el mismo delito, en la otra parte.

Bajo ninguna circunstancia la condena impuesta por autoridades nacionales competentes de una parte podrá ser aumentada en la otra parte.

Los beneficios otorgados al sentenciado, por autoridades nacionales competentes de un Estado, durante la privación de su libertad, serán reconocidos por el otro Estado.<sup>78</sup>

#### **4.1.8. Trámite**

“Las autoridades nacionales competentes conocerán y resolverán los casos de repatriación de las personas sentenciadas, en forma gradual, informando de ello al Estado receptor con la mayor diligencia posible, después de que la sentencia sea firme.<sup>79</sup>”

---

<sup>77, 78, 79</sup> Reglamento sobre el procedimiento de Repatriación de personas sentenciadas 1994

#### **4.1.8.1. Solicitud**

“Cada caso deberá contener la siguiente información básica:

- Nombres y apellidos
- Lugar y fecha de nacimiento
- Número de documento de identidad
- La última dirección en el país de la nacionalidad
- Nombre y dirección del centro de rehabilitación.<sup>80</sup>”

#### **4.1.8.2. Verificación**

“En caso de duda sobre la nacionalidad del repatriado la autoridad nacional competente solicitará por la vía diplomática, el documento probatorio correspondiente.<sup>81</sup>”

#### **4.1.8.3. Entrega de información**

“A todas las personas extranjeras se les informará con la mayor diligencia posible después de que la sentencia sea firme sobre su traslado al Estado de cumplimiento de su condena.

La información comprenderá:

- El nombre, la fecha y el lugar del nacimiento del condenado
- La dirección en el Estado de cumplimiento
- Una exposición de los hechos que hayan originado la condena
- La naturaleza, la duración y la fecha de inicio de la condena

Deberá informarse por escrito al condenado de cualquier gestión emprendida por el Estado Sentenciador o por el Estado Receptor, o de cualquier decisión tomada por uno de los dos Estados con respecto a su traslado.<sup>82</sup>”

---

<sup>80</sup> Reglamento Operativo entre Colombia y Ecuador sobre traslado de personas condenadas 1994

<sup>81</sup> Convenio Europeo acerca de la información sobre el Derecho Extranjero 1968

<sup>82</sup> Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas 1983

#### **4.1.8.4. Documentación justificativa**

**“El Estado Receptor** facilitará al Estado Sentenciador la siguiente documentación:

- Un documento o una declaración que indique que el condenado es nacional de dicho Estado.
- Una copia de las disposiciones legales del Estado Receptor de las cuales resulte que los actos u omisiones que hayan dado lugar a la condena constituya o constituirá una infracción penal si cometiera en su territorio.

**El Estado Sentenciador** deberá facilitar al Estado Receptor, los siguientes documentos:

- Una copia certificada conforme de la sentencia y de las disposiciones legales aplicadas,
- La indicación de la duración de la condena ya cumplida incluida la información referente a cualquier detención preventiva u otra circunstancia relativa al cumplimiento de la condena,
- Una declaración o cualquier informe médico o social acerca del condenado sobre recomendaciones para la continuación de su tratamiento en el Estado Receptor.
- El Estado Sentenciador y el Estado Receptor podrán uno y otro solicitar cualquier documento o declaración antes de realizarse el traslado.<sup>83</sup>”

#### **4.1.8.5. Entrega del repatriado**

En cuanto se dicte la providencia de repatriación, las autoridades nacionales competentes convendrán el lugar, día y hora de la entrega del sentenciado, dentro de los ocho días siguientes a la notificación.

---

<sup>83</sup> Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas 1983

“El Estado de cumplimiento será responsable de la custodia de la persona condenada desde el momento en que le fuere entregada.<sup>84</sup>”

#### **4.1.9. Tránsito**

“De ser necesario, se deberá solicitar el traslado del sentenciado a un tercer Estado en caso de que deba pasar por su territorio.

Las peticiones de tránsito se dirigirán por el Ministerio de Justicia del Estado Receptor y las respuestas se comunicarán por la misma vía.

El Estado requerido informará al Estado Receptor, con la mayor diligencia posible, su decisión de aceptar o denegar el traslado solicitado.

El Estado requerido podrá acceder a la petición de tránsito y así mismo mantener detenido al repatriado durante el período estrictamente necesario para el traslado por su territorio.

No será necesaria ninguna petición de tránsito a otro Estado si se utilizare el transporte aéreo y no se previere aterrizaje alguno.<sup>85</sup>”

#### **4.1.10. Lenguas y gastos**

##### **Lenguas**

Cualquier Estado podrá exigir que al trasladar a la persona repatriada se acompañe los documentos justificativos traducidos a su propia lengua.<sup>86</sup>

---

<sup>84</sup> Reglamento sobre el Procedimiento de Repatriación de Personas Sentenciadas entre Ecuador y Colombia 1994.

<sup>85, 86</sup> Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas. Estrasburgo 1983

## **Gastos**

“Las autoridades nacionales competentes de la nacionalidad del repatriado asumirán los gastos del traslado, sin perjuicio de que tales gastos sean asumidos por la persona a trasladar si cuenta con los recursos para el efecto, lo cual será calificado por el Estado Receptor.<sup>87</sup>”

### **4.1.11. Consecuencias del traslado**

#### **“Para el Estado Sentenciador**

- El hecho de que las autoridades del Estado Receptor tomen a su cargo al condenado tendrá como efecto suspender el cumplimiento de la condena en el Estado Sentenciador.
- El Estado Sentenciador no podrá hacer que se cumpla la condena cuando el Estado Receptor considere el cumplimiento de la condena como terminado.

#### **Para el Estado Receptor**

- Hacer que se prosiga el cumplimiento de la pena inmediatamente o sobre la base de una resolución judicial o administrativa.
- O bien convertir la condena mediante un procedimiento judicial o administrativo, en una decisión de dicho Estado, que sustituya así la sanción impuesta en el Estado Sentenciador en igual medida en cuanto a su naturaleza. El Estado Receptor si así se le solicita, deberá indicar al Estado Sentenciador, antes del traslado de la persona condenada, cual de dichos procedimientos aplicar.
- El cumplimiento de la condena se registrará por la ley del Estado Receptor y éste Estado será el único competente para tomar las decisiones convenientes.
- Cualquier Estado cuyo derecho interno impida hacer uso de uno de los procedimientos a que se refieren los dos primeros numerales para aplicar las medidas de que han

---

<sup>87</sup> Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas Estrasburgo 1983

sido objeto en otra parte personas a quienes, habida cuenta de su estado mental, se ha declarado penalmente irresponsables de una infracción y que está dispuesto a tomar a su cargo a dichas personas con el fin de proseguir su tratamiento e indicar los procedimientos que se aplicará en estos casos.<sup>88</sup>”

#### **4.1.12. Prosecución del cumplimiento**

“En el caso de prosecución del cumplimiento, el Estado Receptor quedará vinculado por la naturaleza jurídica y la duración de la sanción tal como resulten de la condena.

Sin embargo, si la naturaleza o la duración de dicha sanción fueren incompatibles con la legislación del Estado Receptor o si la legislación de dicho Estado lo exigiere, el Estado Receptor podrá adoptar, mediante resolución judicial o administrativa, dicha sanción a la pena o medida prevista por su propia ley para las infracciones de igual naturaleza. Dicha pena corresponderá en lo posible a la impuesta por la condena que haya de cumplir. No podrá agravar por su naturaleza o por su duración la sanción impuesta en el Estado Sentenciador, ni exceder del máximo previsto por la ley del Estado Receptor.<sup>89</sup>”

#### **4.1.13. Revisión de la sentencia**

Solamente el Estado Sentenciador tendrá el derecho a decidir acerca de cualquier recurso de revisión presentado contra la sentencia; así como conservará su plena jurisdicción para conceder indulto, amnistía o gracia a la persona condenada, debiendo el Estado Receptor, al recibir cualquier decisión, adoptar de inmediato las medidas correspondientes.

---

<sup>88, 89</sup> Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas Estrasburgo 1983

#### **4.1.14. Cesación del cumplimiento**

“El Estado Receptor deberá poner fin al cumplimiento de la condena en cuanto le haya informado el Estado Sentenciador de cualquier decisión o medida que tenga como efecto quitar a la condena su carácter ejecutivo.<sup>90</sup>”

#### **4.1.15. Información acerca de la condena**

“El Estado Receptor facilitará información al Estado Sentenciador acerca del cumplimiento de la sentencia:

- Cuando considere terminado el cumplimiento de la condena;
- Si el condenado se evadiere antes de que termine el cumplimiento de la sentencia; o
- Si el Estado Sentenciador le solicitare un informe especial.<sup>91</sup>”

---

<sup>90, 91</sup> Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas Estrasburgo 1983

## **CAPITULO V**

### **INVESTIGACIÓN JURÍDICA DE CAMPO**

#### **5.1. Presentación del trabajo de campo**

##### **Recopilación de datos**

Fuente: Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

Definición del problema: Establecer la aceptación de Repatriación de las personas extranjeras sentenciadas a fin de que cumplan las condenas en sus respectivos países de origen.

Objetivo: Obtener información cuantitativa representativa, para el efecto se aplicó una Encuesta a la población carcelaria extranjera, que permita el análisis de las características, actitudes, opiniones y comportamientos de los detenidos en dicho Centro.

Elaboración de las preguntas:

1. ¿Por qué razón se halla detenido?
2. ¿En la actualidad se halla sentenciado?
3. ¿El tiempo de duración de su condena?
4. ¿Realiza alguna actividad ocupacional en el lugar de su detención?
5. ¿Recibe remuneración por su trabajo?
6. ¿En el Centro donde se encuentra dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?
7. ¿Estaría dispuesto a trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?
8. Anote una recomendación prioritaria para el mejoramiento del Centro de Rehabilitación donde se encuentra.

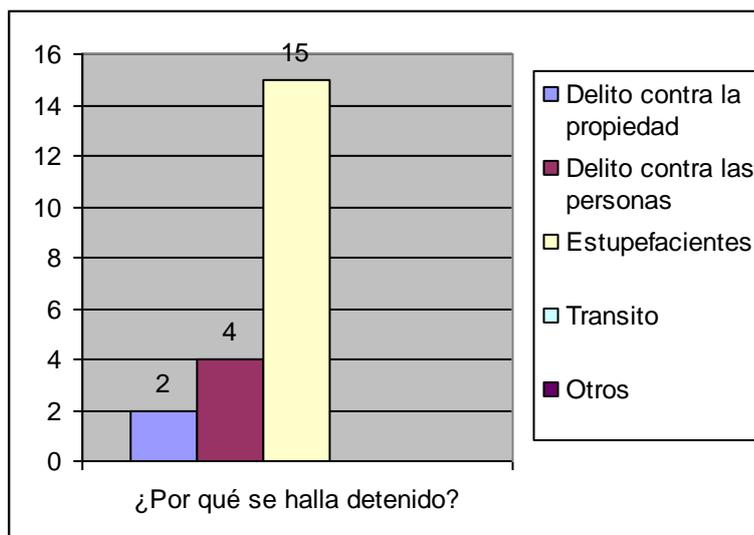
### 5.1.1. Análisis y exposición de los resultados de la investigación

#### 1. ¿Por qué se halla detenido?

**Resultado:**

																					Total
Delito contra la propiedad							x													x	2
Delito contra las personas		x	x			x														x	4
Estupefacientes	x			x	x			x	x	x	x								x	x	15
Transito																					
Otros																					

**Gráfico:**



**Análisis:**

De la muestra se determina que el delito más frecuente en que han incurrido los detenidos por el tráfico de estupefacientes, es el 71% seguido en orden descendente por el delito contra las personas en un 19% y por el delito contra la propiedad se hallan detenidas el 10%.

## ¿En la actualidad se halla sentenciado?

### Resultado:

																				Total	
Si	x	x	x	x		x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	19
No					x		x														2

### Gráfico:



### Análisis:

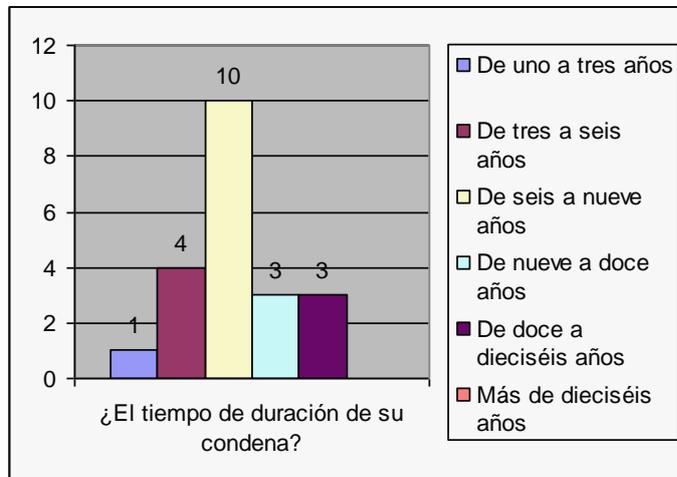
Se establece que el 90% de los extranjeros detenidos se hallan con sentencia mientras que el 9% se halla en calidad de procesados.

## 2. ¿El tiempo de duración de su condena?

### Resultado:

																				Total	
De uno a tres años			x																		1
De tres a seis años							x			x		x	x								4
De seis a nueve años					x	x				x		x			x	x	x		x	x	10
De nueve a doce años	x			x					x												3
De doce a dieciséis años							x												x		3
Más de dieciséis años																					

**Gráfico:**



**Análisis:**

El 48% de la muestra se halla detenida con una sentencia de seis a nueve años; mientras que el 19% de los internos debe cumplir una sentencia de tres a seis años; el 14% de nueve a doce años; en un porcentaje igual de 14% debe cumplir una condena de doce a dieciséis años; y por último el 5% debe de la población extranjera debe cumplir una sentencia de uno a tres años de prisión.

**3. ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

**Resultado:**

																Total					
Si	x	x		x		x		x	x	x	x	x		x		x		x	x	x	14
No			x		x		x							x		x		x	x		7

**Gráfico:**



**Análisis:**

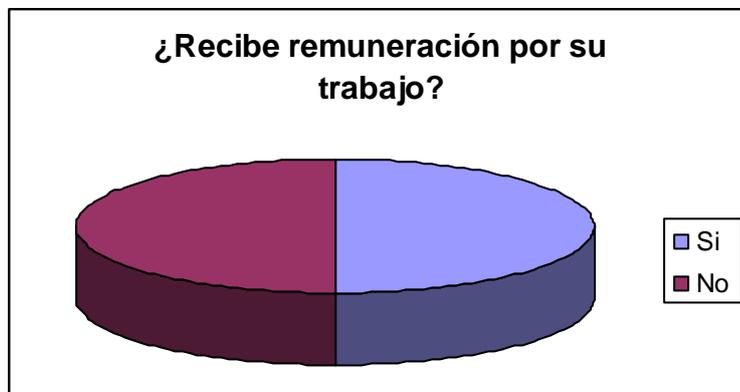
El 67% de los encuestados realizan diferente actividad ocupacional en el centro de detención; en contraste del 33% que no realiza ningún trabajo.

**4. ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

**Resultado:**

Si	x	x	-	-	x	-	x	x			-	-	-	-	x	x	Total
No			-	x	-	-	x	x	x	-	x	-	x	-	x		7

**Gráfico:**





**6. ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?**

**Resultado:**

																		Total				
Si	x		x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x		16	
No		x					x					x	x								x	5

**Gráfico:**



**Análisis:**

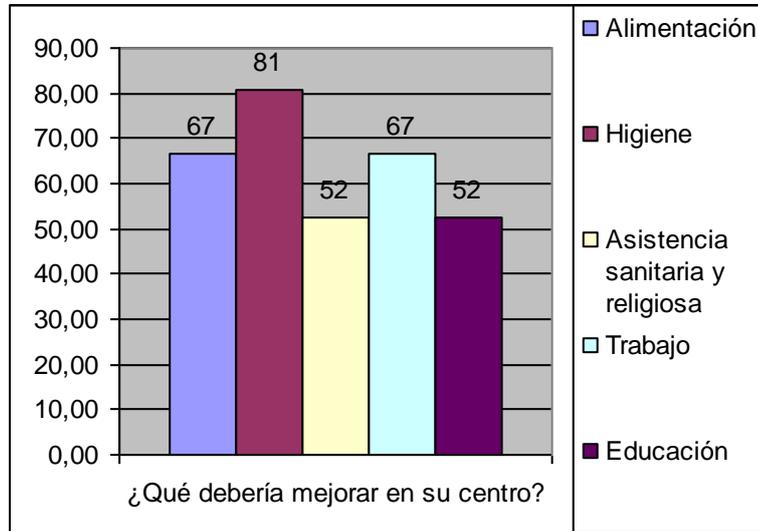
El 76% de los encuestados están de acuerdo en trasladarse a cumplir la condena en su país de origen; mientras que el 24% no quiere regresar a su país.

**7. ¿Qué debería mejorar en su centro?**

**Resultado:**

																		Total				
Alimentación	x	x	x		x	x		x	x	x		x		x		x	x	x	x		14	
Higiene			x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	17
Asistencia sanitaria y religiosa			x		x	x		x	x	x		x		x			x			x	x	11
Trabajo	x		x	x	x	x		x	x	x	x		x	x			x		x	x		14
Educación			x	x	x	x		x	x	x			x			x		x	x	x		11

**Gráfico:**



**Análisis:**

En la presente muestra el 81% de toda la población extranjera concuerda que debe mejorar la higiene en el Centro; el 67% coincide que debe mejorar la alimentación; otro 67% aspira a tener actividades ocupacionales; el 52% afirma que debe mejorar la educación; y por último el 52% que debe mejorar la asistencia sanitaria y religiosa.

## **Entrevistas**

### **Entrevista 1**

Nombre del Entrevistado: Lcda. Soledad Silva.

Motivo de selección: Psicóloga del Centro. Persona encargada de realizar un análisis de personalidad para su posterior ubicación en los pabellones correspondientes.

Fecha de la Entrevista: Miércoles 25 de abril del 2007.

Hora de la Entrevista: 09h10.

Extracto de la Entrevista:

Dialogando con la Lcda. Soledad Silva nos indica sobre la crítica situación de los internos del Centro pero en especial de los extranjeros, que en primer lugar hay que contactarse con los representantes diplomáticos de su país, enviando una comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva; los funcionarios consulares tendrán derecho a visitarlo, a organizar su defensa ante los Tribunales; sin embargo los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir a favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello. Seguidamente los extranjeros, así como refugiados y apátridas gozarán de facilidades adecuadas para comunicarse con sus representantes diplomáticos y consulares que tengan la misión de protegerlos. Además indica que se los ubica sin tomar en cuenta su procedencia o nivel de estudios, algo que está fuera de los parámetros psicológicos para una verdadera rehabilitación social, a pesar de que se ha propuesto mecanismos para procurar tal rehabilitación y no se ha conseguido debido al hacinamiento, falta de recursos por parte del Estado, de la empresa privada y pública; por ello refiere la necesidad de que los presos deben ser alojados en diferentes secciones, según edad, antecedentes, los motivos de su detención y el tratamiento que corresponde aplicarles. El objetivo del tratamiento es hacer del interno una persona con la intención y capacidad de vivir respetando la ley, a sí mismos, a su familia, al prójimo y a la sociedad en general. El tratamiento está basado en el estudio científico de la constitución, el temperamento, el carácter, las aptitudes y las actitudes del sujeto a tratar y el mismo que será individualizado, programado y de carácter continuo dependiente de las incidencias de la evolución de la personalidad del interno durante el cumplimiento de la condena.

## Análisis:

La señora Psicóloga del Centro refiere el complicado trámite que hay que realizar cuando ingresan extranjeros detenidos; lo difícil que es contactarse con los representantes diplomáticos de cada país, además se debe contar con un traductor para entenderlos; que se les ubica junto con los demás detenidos por falta de espacio sin tomar en cuenta la procedencia, nivel de estudios, motivos de la detención, lo que está fuera de los parámetros psicológicos para proporcionarle el tratamiento que les corresponde.

## Entrevista 2

Nombre del Entrevistado: Lcda. Betty Carvajal

Motivo de selección: Trabajadora Social del Centro

Fecha de la Entrevista: Miércoles 25 de abril del 2007.

Hora de la Entrevista: 11h30

Extracto de la Entrevista:

A la Lcda. Carvajal se le pregunta acerca de los problemas de población carcelaria, de los incentivos y beneficios de los internos y de la situación de los reclusos extranjeros, a lo que nos informa: Con respecto de los problemas de población el Centro tiene una capacidad física de ciento sesenta personas pero existen actualmente más de trescientas sesenta personas, haciendo esto que todos los programas de rehabilitación no se puedan realizar debido a la falta de espacio físico, así como las actividades recreativas por lo que las condiciones de habitabilidad son infrahumanas, así como la adaptación, siendo un verdadero obstáculo para la vida de un interno. Respecto a los incentivos que se manejan en el Centro se tiene las Rebajas que son demasiado pequeñas, se tiene un año menos por cada diez lo que no representa un incentivo para fomentar el correcto comportamiento y desempeño del interno dentro del Centro. Si existen figuras como son la pre libertad y libertad controlada tomando en cuenta el comportamiento del interno, su conducta, su colaboración en programas de trabajo, estudio, entre otros; el grave inconveniente que existe es para las personas extranjeras, las cuales no pueden, por más que cumplan con los requisitos tener este beneficio, es por la no estancia legal en el país y por lo que se debería solicitar a las

Embajadas la colaboración para con sus compatriotas. No es suficiente que las autoridades penitenciarias se limiten a tratar a los reclusos de una manera humana y decente se debe proporcionar oportunidades de cambio y desarrollo, la mayoría de internos proceden de entornos de educación bajos, muchos de ellos habrán vivido en la calle careciendo de toda red social legítima. Cambiar las perspectivas de vida de personas tan desfavorecidas no es tarea fácil.

Análisis:

La señora Trabajadora Social menciona acerca de los problemas de la población carcelaria, del hacinamiento en que se halla al momento el Centro; en cuanto a los incentivos que se manejan en el centro como son la prelibertad y la libertad controlada se hacen merecedores los internos de acuerdo a su comportamiento, la colaboración en programas de trabajo, estudios, entre otros; el grave inconveniente es para los extranjeros que no gozan de este beneficio por no tener estancia legal en el país y deben cumplir con la totalidad de la sentencia.

### **Entrevista 3**

Nombre del Entrevistado: Dr. Diego Verdezoto

Motivo de selección: Director del Centro

Fecha de la Entrevista: Viernes 27 de abril del 2007.

Hora de la Entrevista: 08h30.

Extracto de la Entrevista:

Al preguntarle sobre la dirección que ejerce en el Centro, indica que el trabajo penitenciario es muy exigente, implica trabajar con hombres y mujeres que han sido privados de su libertad, muchos de los cuales sufren trastornos mentales, adicciones, carecen de aptitudes sociales y educativas y proceden de grupos marginados de la sociedad, algunos pueden ser una amenaza para el público, otros muy peligrosos y agresivos y hay quienes intentan fugarse por todos los medios. Otro problema grave es el hacinamiento, ya que se hallan en un mismo lugar reclusos y preventivos en espera de juicio; implica que las celdas diseñadas para una persona sean ocupadas por varios reclusos. El personal penitenciario involucrado en el proceso de rehabilitación de los internos es insuficiente, además asume el costo

institucional, social y humano convertido en déficit de la capacidad carcelaria, contra el aumento de sentenciados y procesados. Finalmente la transformación del sistema penitenciario precisa de la participación de la sociedad civil, no sólo porque los planes y programas requieren apoyo externo, sino porque la existencia de órganos participativos es una garantía para la transparencia y el buen funcionamiento del sistema. Este apoyo implica el establecimiento de convenios de coordinación y colaboración entre instituciones nacionales para el avance de programas educativos, de salud, religiosos, artísticos, recreativos, deportivos y de trabajo, que atiendan también las necesidades que presentan las internas que están acompañadas de sus hijos. En cuanto a los internos extranjeros se encuentra en trámite su Repatriación pero se necesita de la ayuda de las respectivas Embajadas.

Análisis:

El señor Director recalca el problema del hacinamiento en el Centro debido al internamiento en un mismo lugar a procesados y sentenciados; que el personal es insuficiente, que no existe apoyo de las entidades externas para el avance de programas educativos y de trabajo, que constituye otro problema las internas que viven con sus hijos, así como los extranjeros que no reciben atención de sus respectivas Embajadas.

#### **Entrevista 4**

Nombre del Entrevistado: Sr. Hugo Noriega

Motivo de selección: Guía penitenciario

Fecha de la Entrevista: Viernes 27 de abril del 2007.

Hora de la Entrevista: 10h00

Extracto de la Entrevista:

Ocupado en su guardia se dialoga con el guía en cuanto a la seguridad del Centro quien indica que la violencia y la inseguridad está latente en todos los centros, este problema es visto frecuentemente desde la perspectiva de las fugas que afecta de forma global a los detenidos y a los funcionarios del sistema así como a sus familiares y a la sociedad en su conjunto; sin perjuicio de la amplitud del fenómeno de la corrupción el personal penitenciario sufre

inseguridad, falta de apoyo y de medios, así como la amenaza indiscriminada de que a cada fuga siga la detención de autoridades y personal de guardia. Es necesario que se adopte una serie de medidas estructurales, administrativas y de capacitación de personal apropiado para estos fines, además el Estado por medio de los elementos de la Policía Nacional debería realizar un control perimetral en todos los Centros de detención, dar asistencia inmediata en situaciones de crisis (fugas, amotinamientos, toma de rehenes) y el traslado de detenidos para su juzgamiento o para asistencia hospitalaria de emergencia.

#### Análisis:

El señor Guía refiere la inseguridad que está latente en todos los Centros del país por los intentos de fugas y la amenaza de que a cada fuga siga la detención del personal de guardia. Considera que es necesario que se adopten otras medidas para cumplir con el objetivo del Centro como es la custodia y la resocialización de los detenidos.

### **5.1.2. Comprobación de objetivos**

Con los resultados obtenidos del trabajo de campo y luego de haber realizado un diagnóstico de las condiciones en que se encuentran los detenidos extranjeros se detecta que una de las causas que impide una verdadera rehabilitación a los internos, es la falta de espacio físico, de trabajo, de alimentación, de vestuario, de atención médica, religiosa, muchos de ellos solicitan se agilite los trámites de Repatriación hacia su país de origen para estar junto a su familia.

## **5.2. Necesidad de reforma al Sistema de Rehabilitación Social**

Ante la problemática institucional y para solucionar algunos problemas acuciantes considero que es necesario y urgente incrementar normas al Sistema de Rehabilitación Social determinado en el Art. 203 de la Constitución de la República del Ecuador; así como la reforma al sistema judicial, para que los procesos sean sentenciados en el tiempo que la Ley determina. Por otro lado, al establecerse la Repatriación obligatoria para los presos extranjeros a fin de que cumplan las condenas en sus respectivos países, a fin de descongestionar en parte a las cárceles del país y cumplir con los postulados que establece el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, como es el de capacitar y entrenar a los internos a fin de obtener una rehabilitación que le permita una adecuada reincorporación social.

## **5.3. Fundamento Jurídico y criterio personal que sustenta la reforma**

El sistema de cárceles del país atraviesa un proceso de crisis institucional profunda, que instala una vez más, en el debate público, los alcances, límites y supuestos de la rehabilitación social.

El presente trabajo tiene como objeto ofrecer algunas consideraciones sobre mecanismos especiales de excarcelación de los extranjeros, especialmente la Repatriación obligatoria a sus respectivos países a fin de que cumplan sus condenas y no estén expuestos a tortura u otra violación de los Derechos Humanos, o que se produzca una desestructuración progresiva en el núcleo familiar y las relaciones entre sus miembros se vayan deteriorando.

Por ello la necesidad de incrementar normas al Sistema de Rehabilitación Social determinado en el Art. 203 de la Constitución de la República del

Ecuador para establecer la Repatriación obligatoria de las personas extranjeras sentenciadas

Le compete a la Asamblea Nacional Constituyente, darle la importancia y urgencia que merece esta reforma de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador.

## **CAPITULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1. Conclusiones**

Las cárceles de todo el país se encuentran en crisis, entre otras causas, por la sobrepoblación penitenciaria, nacional y extranjera; el alto número de detenidos extranjeros que fueron encuestados en el Centro de Rehabilitación de Riobamba, manifiestan la falta de condiciones físicas, alimentarias, de sanidad, de atención médica lo que constituye un atentado a su integridad física y psíquica; la poca o ninguna atención de los representantes de sus gobiernos; que no pueden acceder a los programas generales de formación, cultura, deporte, trabajo en el interior del centro, ni a las salidas programadas, a pesar de que los extranjeros detenidos tienen el mismo derecho y en las mismas condiciones que los nacionales, pero se ven limitados por el desconocimiento del idioma, limitación que puede solucionarse a corto plazo; otro problema es la situación jurídica en lo que respecta el acceso al trabajo ya fuera del Centro.

El tratamiento penitenciario es un derecho para todas las personas que se encuentran en prisión y es el instrumento principal de la Administración Penitenciaria para cumplir con la reinserción social, pero, la carencia absoluta de políticas, la insuficiente infraestructura carcelaria y el hacinamiento son factores que atentan contra esta posibilidad.

El fenómeno delincencial demanda de una política social en la que participen las instituciones públicas y privadas y la sociedad en su conjunto en la tarea de lucha contra la delincuencia y la reinserción social de los internos penitenciarios.

#### **6.2. Recomendaciones**

- Es vital que el país cuente con la normativa necesaria para dar soporte legal al ordenamiento institucional del sistema penitenciario, implementando estrategias y programas dirigidos a transformar el sistema.

- El desafío por otro lado ha sido contar con recursos para cubrir el déficit presupuestario por lo que es importante que organizaciones estatales o privadas se preocupen por la parte física de la cárcel, mejorar la calidad de vida de los presos, cubrir necesidades básicas como una adecuada alimentación, asistencia médica, celdas limpias y guarderías, para darle una valorización humana a esas personas que han caído en el delito, así como igual o más importante, la parte formativa, psicológica, espiritual, laboral, integral de ese ser humano recluido.
- Además es importante poner en marcha una política de educación y capacitación del recluso como mecanismo de prevención del delito, brindándole condiciones carcelarias dignas, conforme a los pactos internacionales de derechos humanos y dentro del respeto de las normas constitucionales de cada país y que el encierro no se convierta en trato inhumano o degradante.
- La capacitación al personal penitenciario orientado hacia las funciones que desempeña y en condiciones de impulsar el proceso de reforma, ya que la gestión penitenciaria debe actuar dentro de un marco ético, cumpliendo los procesos correctos, como la exigencia de eficacia operativa o la presión para cumplir determinados objetivos de gestión.
- La asistencia postpenitenciaria mediante la prestación de ayuda al liberado, procurándole medios adecuados de subsistencia es labor esencialmente complementaria de la desarrollada en la institución penitenciaria, con un suficiente número de trabajadores sociales para que informen a los órganos competentes sobre la situación socio- familiar y laboral de los liberados condicionales a fin de conseguir su colaboración en la reinserción de los liberados.
- Se debe evaluar la infraestructura y prioridades de seguridad perimetral, salubridad y designación de espacios adecuados para visitas conyugales, visitas de funcionarios de justicia y áreas para hijos de detenidas, para la construcción o remodelación de lugares que lleven a la práctica un régimen de separación mínima por categorías dentro de los Centros, orientándose a evitar la promiscuidad y el hacinamiento en que viven los reclusos y en especial a atender las diferencias entre detenidos condenados y detenidos procesados.
- Al diseñar la seguridad física que incluye la arquitectura de los edificios penitenciarios, la solidez y especificaciones de los muros, los barrotes de las ventanas, las puertas de las celdas, las torres de vigilancia, instalación de cerraduras, cámaras, sistemas de alarmas, radios, etc., deberá buscarse un equilibrio entre el modo de alcanzar el nivel de seguridad requerido y la necesidad de respetar la dignidad y privacidad del individuo.

- Los niveles de seguridad de los reclusos deberán revisarse periódicamente, a medida que vayan cumpliendo sus condenas. Las perspectivas de pasar a una categoría de seguridad inferior puede actuar como incentivo para la buena conducta.
- Incorporar en la política criminal un adecuado tratamiento que permita una real resocialización tanto dentro como fuera de la cárcel, para finalmente lograr la reinserción de las personas que egresan de prisión, lo hagan a través de un trabajo digno y de condiciones de vida que contribuyan a enmendar el daño ocasionado y, también a preparar a la sociedad para que los reciba sin ningún tipo de estigmatización.
- En conclusión, es necesario implementar políticas que contribuyan a la prevención de la delincuencia, especialmente dirigidas a los niños y jóvenes, para tener una comunidad con mejores oportunidades de desarrollo, menos insegura, menos violenta.
- Y finalmente, que la administración de Justicia agilice los procesos de los detenidos que aún no tienen sentencia; porque “Una Justicia que tarda, no es Justicia”.

### 6.3. Proyecto de Reforma

**“Necesidad de incrementar normas al Sistema de Rehabilitación Social determinado en la Constitución de la República del Ecuador para establecer la Repatriación Obligatoria de las personas extranjeras sentenciadas”.**

Quito a 29 de Septiembre del 2008  
Of. No. 185-MCH-CN-08

Arquitecto  
Fernando Cordero Cueva  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
En su Despacho.-

Señor Presidente:

En ejercicio de la facultad consignada en el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador, tengo a bien poner a su consideración y por su intermedio a los miembros de la Asamblea, el PROYECTO DE REFORMA AL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL ESTABLECIDO EN EL ART. 203 DE

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, que acompaño con su respectiva exposición de motivos, a fin de que se sirva disponer el trámite establecido en la Ley para su debate y aprobación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Mayra Chalán Cevallos  
ASAMBLEÍSTA POR CHIMBORAZO

## **Exposición de motivos**

La Constitución Política de la República del Ecuador dictada por la Asamblea General, entró en vigencia en el año 1998, donde varias de sus normas referentes al Régimen Penitenciario no han cumplido con su finalidad como es la educación del sentenciado y su capacitación para el trabajo para obtener su rehabilitación que le permita una adecuada reincorporación social.

En esta nueva Constitución aprobada el 28 de septiembre del 2008, tampoco se refiere en sus articulados a la situación jurídica de los extranjeros detenidos, razón por la que se propone la siguiente reforma concreta al Art. 203 de la Constitución de la República del Ecuador con una orientación eminentemente práctica como es la Repatriación de las personas extranjeras sentenciadas en nuestros Centros a fin de que puedan cumplir las condenas en sus países de origen y alivianar en parte la sobrepoblación carcelaria nacional.

## LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

### Considerando:

Que: La Corte Interamericana de Derechos Humanos de 1986, con la ratificación de nuestro país el 30 de septiembre de 1999, ha establecido los derechos de los detenidos a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal e impone a los Estados Miembros el deber de garantizar el derecho a la vida y a la integridad personal de los internos;

Que: Los Centros de detención deben contar con los recursos materiales y las instalaciones adecuadas para atender la salud física y psíquica de los internos;

Que: Debido al abandono y desatención que el sistema penitenciario ha sufrido durante décadas sus fines no han sido cumplidos, violentando los principios de rehabilitación, reinserción y reeducación;

Que: El régimen penitenciario se encuentra en crisis, evidenciando, entre otras causas, por la sobrepoblación carcelaria, el alto número de detenidos sin un proceso legal y/o sin sentencia, las condiciones de deterioro de los centros de rehabilitación, que provocan una grave conmoción interna en la sociedad a nivel nacional;

Que: Las condiciones físicas, alimentarias, de sanidad, de atención médica de los centros de rehabilitación y las condiciones de hacinamiento, por el aumento de la población extranjera, constituyen un atentado a la integridad física y psíquica de los internos;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente Reforma Constitucional:

Art. 1.- En el Art. 203 de la Constitución de la República del Ecuador, a continuación del quinto inciso insértese el siguiente texto: “Se establece la Repatriación Obligatoria de las personas extranjeras sentenciadas que se hallan en todos los Centros de Rehabilitación Social del país y sean trasladados a sus respectivos países para que cumplan las sentencias impuestas por la Función Judicial”.

Art. 2.- Los recursos necesarios para el pago de valores generados por conceptos de multas, gastos judiciales, indemnizaciones por daños y perjuicios y condenas pecuniarias de cada extranjero sentenciado

provendrán del Fondo de Ahorro y Contingencia FAC, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Disposiciones Transitorias**

Solicitar a la H. Corte Nacional de Justicia en un plazo de veinte días, proporcionen un informe detallado sobre los detenidos extranjeros sentenciados.

El señor Presidente de la República en el plazo de noventa días dictará el Reglamento General de aplicación de esta Ley.

**Artículo Final.-** La presente Ley Reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Constituyente, a

## BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS Guillermo, 1976, Diccionario de Derecho Usual, Tomo III, Editorial Heliasta SRL, Buenos Aires, Argentina.
- CÓDIGO PENAL. DEL ECUADOR, 2002, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. 2008, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito, Ecuador.
- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY, 1979.
- CÓDIGO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, 2003, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador.
- CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL, 2002, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador.
- CONJUNTO DE PRINCIPIOS PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS DETENIDAS O PRIVADAS DE LA LIBERTAD, 1988.
- CONVENIOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL Y SISTEMA PENITENCIARIO, 1998.
- CONVENIO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS. Estrasburgo. 1983.
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, 1977, Tomo II, Edición Argentina.
- EL SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO EN CIFRAS, 2007, Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Quito, Ecuador.
- HERRERA ATARIHUANA. Dalton, 2000. Ética y Derechos Humanos. Talleres Gráficos de la U.T.P.L.
- HERRERA FIGUEROA, Miguel, 1996, Psicología y Criminología, Editorial Bibliográfica, Buenos Aires, Argentina.
- LARREA HOLGUÍN, Juan, 1998, Manual de Derecho Internacional Privado Ecuatoriano. Editorial Gráficas Hernández Cía. Ltda., Cuenca, Ecuador.
- LEY DE EXTRANJERÍA DEL. ECUADOR, 1979, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. Ecuador.
- LEY DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL 1997.
- LEY DE MIGRACIÓN DEL ECUADOR, 1979, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador.

- MANDELA, Nelson, 1994. El largo camino hacia la libertad. Barcelona. Círculo de Lectores.
- PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, 1976.
- PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE. Ginebra 1955
- PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y ARMAS DE FUEGO POR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY, 1990.
- REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL. 2002, Editorial Jurídica del Ecuador. Quito, Ecuador.
- REGLAMENTO DE LA NUEVA LEY DE INMIGRACIÓN, Decreto 1991, RO 7-VII-1986.
- REGLAS MÍNIMAS DEL TRATAMIENTO A RECLUSOS DE LAS NACIONES UNIDAS, 1957.
- TERÁN CEVALLOS, Mauro, Dr., 1999, Derecho Internacional Público Contemporáneo. Segunda edición, Editorial Talleres Gráficos de la U.T.P.L.
- TORRES CHÁVEZ, Efraín, 1998. Breves Comentarios al Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social, Editorial Talleres Gráficos de la U.T.P.L.

## **ANEXOS**

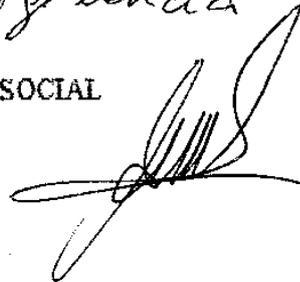
## HACINAMIENTO EN LAS CÁRCELES DEL PAÍS



Riobamba, abril 17 del 2007

*Autorizado  
Para coordinación  
con Voz-banca*

Señor  
DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL  
RIOBAMBA  
Riobamba



De mi consideración:

Ab. Mayra Janneth Chalán Cevallos, a usted muy respetuosamente comparezco y solicito:

Con el fin de realizar mi Tesis Doctoral sobre la "Necesidad de Incrementar normas al Régimen Penitenciario estableciendo la Repatriación Obligatoria de las personas extranjeras sentenciadas" solicito muy comedidamente se digné autorizar la realización de encuestas a los internos extranjeros de este Centro con el objetivo de determinar la percepción y opinión que tienen los mencionados internos acerca de la repatriación a sus países de origen para cumplir sus respectivas condenas.

En espera de que mi petición sea acogida, reitero mis sentimientos de consideración y estima, suscribiéndome de usted.

Atentamente,

  
Ab. Mayra J. Chalán Cevallos  
C.C. 0602292278

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.  
Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Ricardo Antonio Acosta Donado  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha: 24 de Abril de 2007

**1.- ¿Por qué razón se halla detenido?**

- |                            |                                     |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Delito contra la propiedad | <input type="checkbox"/>            |
| Delito contra las personas | <input type="checkbox"/>            |
| Estupeficientes            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Transito                   | <input type="checkbox"/>            |
| Otros                      | <input type="checkbox"/>            |

**2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?**

Si  No

**3.- ¿El tiempo de duración de su condena?**

- |                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| De uno a tres años       | <input type="checkbox"/>            |
| De tres a seis años      | <input type="checkbox"/>            |
| De seis a nueve años     | <input type="checkbox"/>            |
| De nueve a doce años     | <input checked="" type="checkbox"/> |
| De doce a dieciséis años | <input type="checkbox"/>            |
| Más de dieciséis años    | <input type="checkbox"/>            |

**4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

Si  No

**5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si

No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si

No

8.- ¿Añote una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

Gracias por su colaboración.

*A. García*

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.**

**Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Peis Antemio Arboleda

Nacionalidad: Ecuatoriana

Fecha: 24 de Abril 2007

**1.- ¿Por qué razón se halla detenido?**

Delito contra la propiedad

Delito contra las personas

Estupefacientes

Transito

Otros

**2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?**

Si

No

**3.- ¿El tiempo de duración de su condena?**

De uno a tres años

De tres a seis años

De seis a nueve años

De nueve a doce años

De doce a dieciséis años

Más de dieciséis años

**4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

Si

No

**5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

Si

No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si  No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si  No

8.- ¿Anoté una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

Gracias por su colaboración.

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de  
que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.  
Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Miguel Angel Agreda  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha: 24 de abril del 2007

**1.- ¿Por qué razón se halla detenido?**

- Delito contra la propiedad   
Delito contra las personas   
Estupefacientes   
Transito   
Otros

**2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?**

Si  No

**3.- ¿El tiempo de duración de su condena?**

- De uno a tres años   
De tres a seis años   
De seis a nueve años   
De nueve a doce años   
De doce a dieciséis años   
Más de dieciséis años

**4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

Si  No

**5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si  No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si  No

8.- ¿Anoté una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación



Higiene



Asistencia sanitaria y religiosa



Trabajo



Educación



Gracias por su colaboración.

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.**  
**Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Silvio Enrique Anaulo  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha: 21 de Abril del 2004

**1.- ¿Por qué razón se halla detenido?**

- |                            |                                     |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Delito contra la propiedad | <input type="checkbox"/>            |
| Delito contra las personas | <input type="checkbox"/>            |
| Estupefacientes            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Transito                   | <input type="checkbox"/>            |
| Otros                      | <input type="checkbox"/>            |

**2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?**

Si  No

**3.- ¿El tiempo de duración de su condena?**

- |                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| De uno a tres años       | <input type="checkbox"/>            |
| De tres a seis años      | <input type="checkbox"/>            |
| De seis a nueve años     | <input checked="" type="checkbox"/> |
| De nueve a doce años     | <input type="checkbox"/>            |
| De doce a dieciséis años | <input type="checkbox"/>            |
| Más de dieciséis años    | <input type="checkbox"/>            |

**4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

Si  No

**5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

Si  No

6.- **¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?**

Si  No

7.- **¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?**

Si  No

8.- **¿Añote una sugerencia que debería mejorar en su centro?**

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

**Gracias por su colaboración.**

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de  
que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.  
Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Luis Hermenegildo Batera Blumstein  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha: 24 de abril del 2007

**1.- ¿Por qué razón se halla detenido?**

- Delito contra la propiedad
- Delito contra las personas
- Estupefacientes
- Transito
- Otros

**2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?**

Si  No

**3.- ¿El tiempo de duración de su condena?**

- De uno a tres años
- De tres a seis años
- De seis a nueve años
- De nueve a doce años
- De doce a dieciséis años
- Más de dieciséis años

**4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

Si  No

**5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si

No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si

No

8.- ¿Añote una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

Gracias por su colaboración.

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.**

**Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Alfonso Chávez Andrade  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha: 24 de abril del 2007

**1.- ¿Por qué razón se halla detenido?**

- |                            |                                     |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Delito contra la propiedad | <input type="checkbox"/>            |
| Delito contra las personas | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Estupefacientes            | <input type="checkbox"/>            |
| Transito                   | <input type="checkbox"/>            |
| Otros                      | <input type="checkbox"/>            |

**2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?**

Si  No

**3.- ¿El tiempo de duración de su condena?**

- |                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| De uno a tres años       | <input type="checkbox"/>            |
| De tres a seis años      | <input type="checkbox"/>            |
| De seis a nueve años     | <input type="checkbox"/>            |
| De nueve a doce años     | <input type="checkbox"/>            |
| De doce a dieciséis años | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Más de dieciséis años    | <input type="checkbox"/>            |

**4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

Si  No

**5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si

No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si

No

8.- ¿Anote una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

Gracias por su colaboración.

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de  
que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.  
Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Edwin Fernando Castellanos  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha: 24-06-2007

**1.- ¿Por qué razón se halla detenido?**

- |                            |                                     |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Delito contra la propiedad | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Delito contra las personas | <input type="checkbox"/>            |
| Estupefacientes            | <input type="checkbox"/>            |
| Transito                   | <input type="checkbox"/>            |
| Otros                      | <input type="checkbox"/>            |

**2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?**

Si  No

**3.- ¿El tiempo de duración de su condena?**

- |                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| De uno a tres años       | <input type="checkbox"/>            |
| De tres a seis años      | <input checked="" type="checkbox"/> |
| De seis a nueve años     | <input type="checkbox"/>            |
| De nueve a doce años     | <input type="checkbox"/>            |
| De doce a dieciséis años | <input type="checkbox"/>            |
| Más de dieciséis años    | <input type="checkbox"/>            |

**4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

Si  No

**5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si

No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si

No

8.- ¿Anoté una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

Gracias por su colaboración.

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de  
que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.  
Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Wilmer Alexio Cortes Becerra  
Nacionalidad: Colombiano  
Fecha: 24 de ABRIL del 2007

**1.- ¿Por qué razón se halla detenido?**

- Delito contra la propiedad
- Delito contra las personas
- Estupefacientes
- Transito
- Otros

**2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?**

- Si  No

**3.- ¿El tiempo de duración de su condena?**

- De uno a tres años
- De tres a seis años
- De seis a nueve años
- De nueve a doce años
- De doce a dieciséis años
- Más de dieciséis años

**4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

- Si  No

**5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

- Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si  No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si  No

8.- ¿Añote una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación



Higiene



Asistencia sanitaria y religiosa



Trabajo



Educación



Gracias por su colaboración.

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.**  
**Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Flax Alba Ordoñez  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha: 24 de Abril 2007

**1.- ¿Por qué razón se halla detenido?**

- |                            |                                     |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Delito contra la propiedad | <input type="checkbox"/>            |
| Delito contra las personas | <input type="checkbox"/>            |
| Estupefacientes            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Transito                   | <input type="checkbox"/>            |
| Otros                      | <input type="checkbox"/>            |

**2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?**

Si  No

**3.- ¿El tiempo de duración de su condena?**

- |                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| De uno a tres años       | <input type="checkbox"/>            |
| De tres a seis años      | <input type="checkbox"/>            |
| De seis a nueve años     | <input checked="" type="checkbox"/> |
| De nueve a doce años     | <input type="checkbox"/>            |
| De doce a dieciséis años | <input type="checkbox"/>            |
| Más de dieciséis años    | <input type="checkbox"/>            |

**4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

Si  No

**5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si

No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si

No

8.- ¿Anote una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación



Higiene



Asistencia sanitaria y religiosa



Trabajo



Educación



Gracias por su colaboración.

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.  
Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Guiz Ebedriana Quintero  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha: 24 de abril del 2007

1.- ¿Por qué razón se halla detenido?

- Delito contra la propiedad
- Delito contra las personas
- Estupefacientes
- Transito
- Otros

2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?

Si  No

3.- ¿El tiempo de duración de su condena?

- De uno a tres años
- De tres a seis años
- De seis a nueve años
- De nueve a doce años
- De doce a dieciséis años
- Más de dieciséis años

4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?

Si  No

5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?

Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si

No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si

No

8.- ¿Anote una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

Gracias por su colaboración.

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de  
que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.  
Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Hector Oliver Escobar Manquillo  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha: 24 - Abril - 2007

1.- ¿Por qué razón se halla detenido?

- |                            |                                     |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Delito contra la propiedad | <input type="checkbox"/>            |
| Delito contra las personas | <input type="checkbox"/>            |
| Estupefacientes            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Transito                   | <input type="checkbox"/>            |
| Otros                      | <input type="checkbox"/>            |

2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?

Si  No

3.- ¿El tiempo de duración de su condena?

- |                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| De uno a tres años       | <input type="checkbox"/>            |
| De tres a seis años      | <input type="checkbox"/>            |
| De seis a nueve años     | <input checked="" type="checkbox"/> |
| De nueve a doce años     | <input type="checkbox"/>            |
| De doce a dieciséis años | <input type="checkbox"/>            |
| Más de dieciséis años    | <input type="checkbox"/>            |

4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?

Si  No

5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?

Si  No

6.- **¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?**

Si

No

7.- **¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?**

Si

No

8.- **¿Añote una sugerencia que debería mejorar en su centro?**

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

**Gracias por su colaboración.**

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de  
que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.  
Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Babael Galavis Torres  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha: 24 de Abril del 2007

**1.- ¿Por qué razón se halla detenido?**

- |                            |                                     |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Delito contra la propiedad | <input type="checkbox"/>            |
| Delito contra las personas | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Estupefacientes            | <input type="checkbox"/>            |
| Transito                   | <input type="checkbox"/>            |
| Otros                      | <input type="checkbox"/>            |

**2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?**

Si  No

**3.- ¿El tiempo de duración de su condena?**

- |                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| De uno a tres años       | <input type="checkbox"/>            |
| De tres a seis años      | <input checked="" type="checkbox"/> |
| De seis a nueve años     | <input type="checkbox"/>            |
| De nueve a doce años     | <input type="checkbox"/>            |
| De doce a dieciséis años | <input type="checkbox"/>            |
| Más de dieciséis años    | <input type="checkbox"/>            |

**4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

Si  No

**5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si

No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si

No

8.- ¿Añote una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

Gracias por su colaboración.

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.**  
**Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Luís Eduardo Hernández  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha: 24 de Abril de 2007

1.- ¿Por qué razón se halla detenido?

- Delito contra la propiedad
- Delito contra las personas
- Estupefacientes
- Transito
- Otros

2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?

Si  No

3.- ¿El tiempo de duración de su condena?

- De uno a tres años
- De tres a seis años
- De seis a nueve años
- De nueve a doce años
- De doce a dieciséis años
- Más de dieciséis años

4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?

Si  No

5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?

Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si  No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si  No

8.- ¿Anoté una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

Gracias por su colaboración.

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.  
Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Lupercio Hermosa Rosero  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha: 24 de Abril del 2009

**1.- ¿Por qué razón se halla detenido?**

- Delito contra la propiedad
- Delito contra las personas
- Estupefacientes
- Transito
- Otros

**2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?**

Si  No

**3.- ¿El tiempo de duración de su condena?**

- De uno a tres años
- De tres a seis años
- De seis a nueve años
- De nueve a doce años
- De doce a dieciséis años
- Más de dieciséis años

**4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

Si  No

**5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si

No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si

No

8.- ¿Añote una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

Gracias por su colaboración.

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.**  
**Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Toña Landóguni  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Fecha: 27 de Abril del 2007

**1.- ¿Por qué razón se halla detenido?**

- Delito contra la propiedad
- Delito contra las personas
- Estupefacientes
- Transito
- Otros

**2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?**

Si  No

**3.- ¿El tiempo de duración de su condena?**

- De uno a tres años
- De tres a seis años
- De seis a nueve años
- De nueve a doce años
- De doce a dieciséis años
- Más de dieciséis años

**4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

Si  No

**5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si

No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si

No

8.- ¿Anoté una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

Gracias por su colaboración.

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de  
que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.  
Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Juan... Bautista... Ortega.....  
Nacionalidad: Colombiana.....  
Fecha: 24 de Abril del 2007.....

1.- ¿Por qué razón se halla detenido?

- Delito contra la propiedad
- Delito contra las personas
- Estupefacientes
- Transito
- Otros

2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?

Si  No

3.- ¿El tiempo de duración de su condena?

- De uno a tres años
- De tres a seis años
- De seis a nueve años
- De nueve a doce años
- De doce a dieciséis años
- Más de dieciséis años

4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?

Si  No

5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?

Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si  No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si  No

8.- ¿Añote una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

Gracias por su colaboración.

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de  
que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.  
Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Jose Anibal Melo Solarte  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha: 24 Abril 2007

**1.- ¿Por qué razón se halla detenido?**

- |                            |                                     |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Delito contra la propiedad | <input type="checkbox"/>            |
| Delito contra las personas | <input type="checkbox"/>            |
| Estupefacientes            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Transito                   | <input type="checkbox"/>            |
| Otros                      | <input type="checkbox"/>            |

**2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?**

Si  No

**3.- ¿El tiempo de duración de su condena?**

- |                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| De uno a tres años       | <input type="checkbox"/>            |
| De tres a seis años      | <input type="checkbox"/>            |
| De seis a nueve años     | <input type="checkbox"/>            |
| De nueve a doce años     | <input type="checkbox"/>            |
| De doce a dieciséis años | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Más de dieciséis años    | <input type="checkbox"/>            |

**4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

Si  No

**5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si

No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si

No

8.- ¿Anote una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

Gracias por su colaboración.

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.  
Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Juan David Rivera  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha: 24 Abril del 2007

**1.- ¿Por qué razón se halla detenido?**

- |                            |                                     |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Delito contra la propiedad | <input type="checkbox"/>            |
| Delito contra las personas | <input type="checkbox"/>            |
| Estupefacientes            | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Transito                   | <input type="checkbox"/>            |
| Otros                      | <input type="checkbox"/>            |

**2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?**

Si  No

**3.- ¿El tiempo de duración de su condena?**

- |                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| De uno a tres años       | <input type="checkbox"/>            |
| De tres a seis años      | <input type="checkbox"/>            |
| De seis a nueve años     | <input checked="" type="checkbox"/> |
| De nueve a doce años     | <input type="checkbox"/>            |
| De doce a dieciséis años | <input type="checkbox"/>            |
| Más de dieciséis años    | <input type="checkbox"/>            |

**4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

Si  No

**5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

Si  No

6.- **¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?**

Si

No

7.- **¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?**

Si

No

8.- **¿Añote una sugerencia que debería mejorar en su centro?**

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

**Gracias por su colaboración.**

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de  
que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.  
Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Carlos Sánchez Qastano  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha: 24 de Abril del 2007

**1.- ¿Por qué razón se halla detenido?**

- Delito contra la propiedad   
Delito contra las personas   
Estupefacientes   
Transito   
Otros

**2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?**

Si  No

**3.- ¿El tiempo de duración de su condena?**

- De uno a tres años   
De tres a seis años   
De seis a nueve años   
De nueve a doce años   
De doce a dieciséis años   
Más de dieciséis años

**4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

Si  No

**5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si

No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si

No

8.- ¿Anoté una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

Gracias por su colaboración.

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.  
Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Francisco Javier Realpe  
Nacionalidad: Colombiano  
Fecha: 24 de abril del 2007

1.- ¿Por qué razón se halla detenido?

- Delito contra la propiedad
- Delito contra las personas
- Estupefacientes
- Transito
- Otros

2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?

- Si  No

3.- ¿El tiempo de duración de su condena?

- De uno a tres años
- De tres a seis años
- De seis a nueve años
- De nueve a doce años
- De doce a dieciséis años
- Más de dieciséis años

4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?

- Si  No

5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?

- Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si

No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si

No

8.- ¿Añote una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

Gracias por su colaboración.

**Encuesta sobre Repatriación de personas extranjeras sentenciadas a fin de  
que puedan cumplir sus condenas en los países de origen.  
Centro de Rehabilitación Social Riobamba**

Nombre del entrevistado: Carlos José Valencia Lapate  
Nacionalidad: Colombiana  
Fecha: 24 de Abril del 2007

**1.- ¿Por qué razón se halla detenido?**

- Delito contra la propiedad
- Delito contra las personas
- Estupefacientes
- Transito
- Otros

**2.- ¿En la actualidad se halla sentenciado?**

Si  No

**3.- ¿El tiempo de duración de su condena?**

- De uno a tres años
- De tres a seis años
- De seis a nueve años
- De nueve a doce años
- De doce a dieciséis años
- Más de dieciséis años

**4.- ¿Realiza alguna actividad ocupacional en su lugar de detención?**

Si  No

**5.- ¿Recibe remuneración por su trabajo?**

Si  No

6.- ¿En este centro dispone de medios físicos, técnicos y humanos suficientes para su rehabilitación?

Si

No

7.- ¿Estaría de acuerdo en trasladarse a su país de origen a cumplir su condena y estar junto a su familia?

Si

No

8.- ¿Anoté una sugerencia que debería mejorar en su centro?

Alimentación

Higiene

Asistencia sanitaria y religiosa

Trabajo

Educación

Gracias por su colaboración.

## Ficha Bibliográfica de periódicos

JUDICIAL	Fotorreportaje	No. 1
<p data-bbox="411 680 655 752"><b>TERÁN, Eduardo</b> 2007</p> <p data-bbox="679 792 1118 898"><b>Niños que pagan condenas ajenas</b> Revista 7 días No. 3 Diario El Comercio, Quito.</p>		

**El artículo contiene una visión de los menores que viven con sus madres en las cárceles ocupando entretenimientos de adultos como lavar ropa, cocinar, pasar en talleres de costura o mirar obligatoriamente los partidos de fútbol que juegan sus madres.**

JUDICIAL	Cuaderno 1	No. 2
<p data-bbox="408 600 639 674"><b>TORRES, Arturo</b> 2007</p> <p data-bbox="679 712 1214 931"><b>Las madres luchan contra viento y marea para sostener a sus hijos. Cárceles Diario El Comercio. Quito. p.p. 10 Niños que pagan condenas ajenas</b></p>		

**Las madres deben compartir su plato o pedir ayuda para  
alimentar a sus hijos, las mamás pueden estar con sus  
hijos hasta que éstos cumplan doce años.**

JUDICIAL	Cuaderno 1	No. 3
<p><b>GAVILANES, Fausto</b> 2007</p> <p><b>Los enfermos de la cárcel son más vulnerables</b> <b>Penitenciaria</b> <b>Diario El Comercio. Quito</b> <b>p.p. 9</b></p>		

**La Penitenciaria de Guayaquil es la más grande del país, y no tiene ni el espacio ni los recursos para atender más de 28 casos de sida y 47 de tuberculosis. La enfermería está abarrotada, diariamente atiende unos 80 internos, se alojan 60 personas en un espacio construido para 40.**

<b>JUDICIAL</b>	<b>Cuaderno 1</b>	<b>No. 4</b>
<p><b>SÁNCHEZ, Gregorio</b> <b>2007</b></p> <p><b>Los reos imponen las reglas en la Penitenciaría</b> <b>Diario El Comercio. Quito.</b></p>		

**En este centro se comercializa a las personas a cambio de mejoras en su calidad de vida. La familia tiene que esforzarse para pagar hasta 300 dólares para garantizar sus vidas.**

JUDICIAL	Cuaderno 1	No. 5
<p data-bbox="448 685 727 752"><b>NAVARRETE, Billy</b> 2007</p> <p data-bbox="719 797 1206 864"><b>La tortura no se abolió en las cárceles</b> Diario El Comercio. Quito.</p>		

**Según la Comisión de Planes Operativos de DDHH se está creando un Protocolo que es un mecanismo para la prevención de la tortura en las cárceles.**

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>SITUACIÓN DE LOS EXTRANJEROS EN EL ECUADOR</b> .....	3
1.1. Organización y Competencia .....	3
1.1.1. Calidades y categorías de los inmigrantes .....	3
1.1.2. Registro y efectos .....	6
1.2. Derechos, garantías, y deberes de los extranjeros .....	7
1.3. De los extranjeros infractores .....	9
1.1.3. Efectos y consecuencias de hacer cumplir las penas .....	10
<b>CAPITULO II</b> .....	13
<b>EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO PENAL</b> .....	13
2.1. Principios generales .....	13
2.2. De la competencia .....	14
2.3. De la ejecución de sentencias dictadas por Tribunales Internacionales ..	16
2.4. Tratados y Convenios Internacionales .....	16
<b>CAPITULO III</b> .....	20
<b>EL SISTEMA PENITENCIARIO</b> .....	20
Clasificación de los Centros de Rehabilitación Social .....	22
De la libertad .....	24
De la libertad controlada .....	24
De las rebajas .....	25
3.1. Del ingreso, permanencia, egreso de los internos y asistencia para liberados .....	26
3.1.1. Déficit presupuestario .....	33
3.1.2. Falta de profesionales, técnicos y capacidad física .....	33
3.1.3. Incremento de población infantil .....	37
3.1.4. Diversidad de idioma, cultura, costumbres, etc. ....	42
3.1.5. Influencia de la inmigración delictiva .....	43
<b>CAPITULO IV</b> .....	44
<b>PROPUESTA DE REFORMA AL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL</b> .....	44
4.1. La Repatriación .....	44
4.1.1. Definiciones .....	44
4.1.2. Principios generales .....	44
4.1.3. Beneficiarios .....	45
4.1.4. Criterios para el traslado .....	45
4.1.5. Excepciones y fines .....	45
4.1.6. Autoridades competentes .....	46
4.1.7. Garantías .....	46
4.1.8. Trámite .....	46
4.1.9. Tránsito .....	49
4.1.10. Lenguas y gastos .....	49
4.1.11. Consecuencias del traslado .....	50
4.1.12. Prosecución del cumplimiento .....	51
4.1.13. Revisión de la sentencia .....	51
4.1.14. Cesación del cumplimiento .....	52

4.1.15. Información acerca de la condena .....	52
<b>CAPITULO V</b> .....	53
<b>INVESTIGACIÓN JURÍDICA DE CAMPO</b> .....	53
5.1. Presentación del trabajo de campo.....	53
5.1.1. Análisis y exposición de los resultados de la investigación .....	54
5.1.2. Comprobación de objetivos .....	66
5.2. Necesidad de reforma del Régimen Penitenciario .....	66
5.3. Fundamento Jurídico y criterio personal que sustenta la reforma.....	66
<b>CAPITULO VI</b> .....	68
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	68
6.1. Conclusiones .....	68
6.2. Recomendaciones .....	68
6.3. Proyecto de Reforma .....	70
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	75
<b>ANEXOS</b> .....	77